



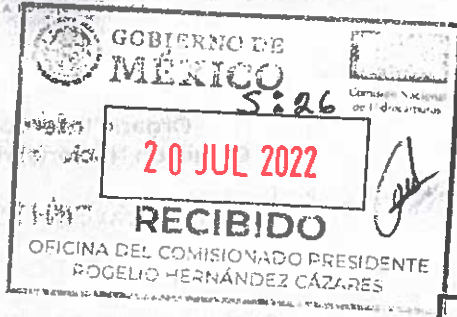
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACUSE

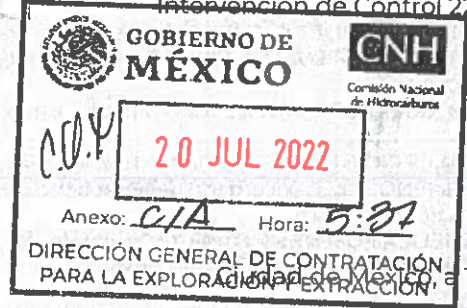


**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

No. de Oficio CNH.300.OIC.072/2022

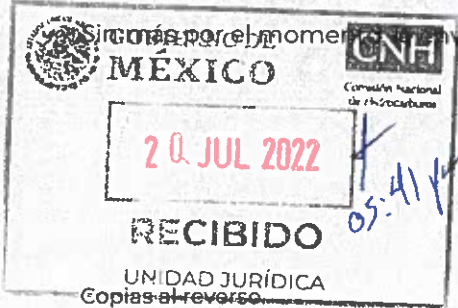
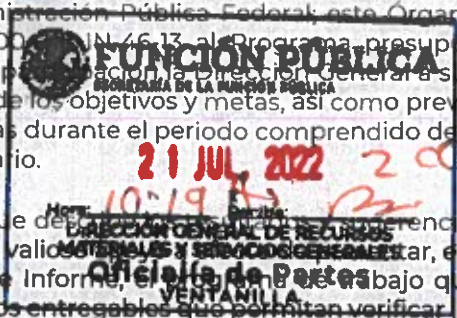
Asunto: Informe de resultados finales de la
Intervención de Control 22-300.OIC-IN-46-13

Mtra. Fernanda Ylenia López Villegas
Directora General de Regulación de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo No. 580, Piso 6, Col. Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
Presente.



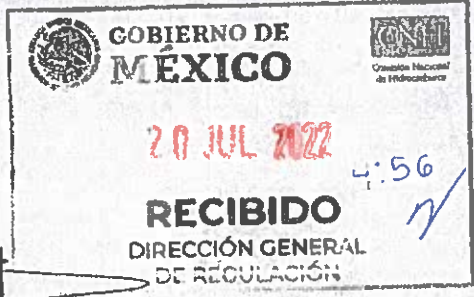
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 primero, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, apartado B; 37, fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XXIV, 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; 31 de la Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sección II.3 Informe de resultados finales, apartado II.3.1 Elaboración del informe de resultados finales, numeral 3 del Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; este Órgano Interno de Control realizó la Intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13 al Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos, en el que tiene participación la Dirección General a su digno cargo y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción, de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022 en el marco del Programa presupuestario.

En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales que de conformidad con las normas generales de control interno y se solicita su validación y sugerencias vinculadas con las normas generales de control interno, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente Informe, el cual debe estar bajo que incluya las acciones preventivas, correctivas o de mejora, las fechas y los entregables que permitan verificar la atención de la sugerencia número 1, aplicable a la Dirección General de Regulación.



Atentamente
LA TITULAR
Erica A. Ag...

LIC. ERICA AGUIARRA HERNÁNDEZ



Recibí oficio con anexo



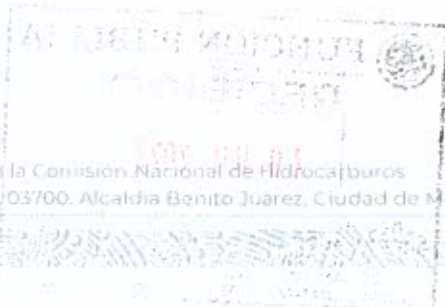
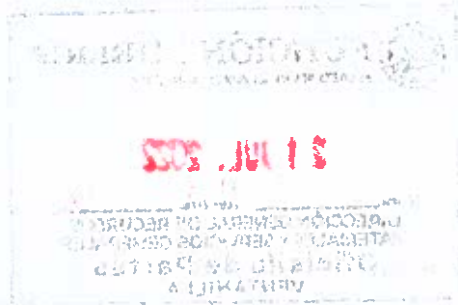
Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 55 1454 8586 www.gob.mx/sfp



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.072/2022

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
 - LIC. JOSÉ LUIS CHAVEZ DELGADO. Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP. Para conocimiento.
 - C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP. Para conocimiento.
 - DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
 - LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción. Para conocimiento.
 - C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
- Archivo.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco. C.P. 03700. Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 1454 8586 www.gob.mx/sfp

FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN METODOLÓGICAS Y ESTADÍSTICAS

Recibido Oficina clareo

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.073/2022

Asunto: Informe de resultados finales de la Intervención de Control 22-300.OIC-IN-46-13

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO UNIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Mtro. German Sinuhe Ayala Fuentes

Director General de Información Metodológicas y Estadística de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo No. 580, Piso 4, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 primero, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, apartado B; 37, fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XXIV, 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; 31 de la Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sección II.3 Informe de resultados finales, apartado II.3.1 Elaboración del informe de resultados finales, numeral 3 del Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; este Órgano Interno de Control realizó la Intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13 al Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos, en el que tiene participación la Dirección General a su digno cargo y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, detectar y disuadir actos de corrupción, de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022 en el marco del Programa presupuestario.

En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales que describe los resultados y sugerencias vinculadas con las normas generales de control interno y se solicita su valioso apoyo a efecto de presentar, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente Informe, la Dirección General de Registros, Materiales y Servicios Generales incluya las acciones preventivas, correctivas o de mejora, las fechas y los entregables que permitan la atención de la sugerencia número 1, aplicable a la Dirección General de Información, Metodológicas y Estadística.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE LA TITULAR

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

5:27

Erika A. Aguirre

ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

0.0.4

Alcance: *2024* Hora: *5:28*

FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

20 JUL 2022

RECIBIDO HORA: *17:48*

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 1454 8586 www.gob.mx/sfp

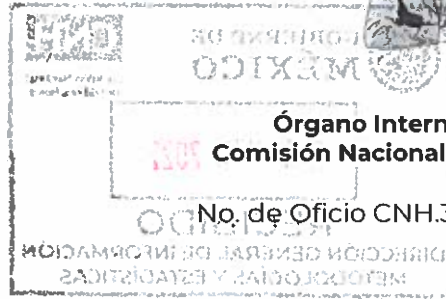


FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



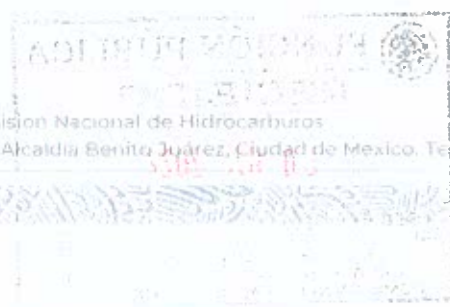
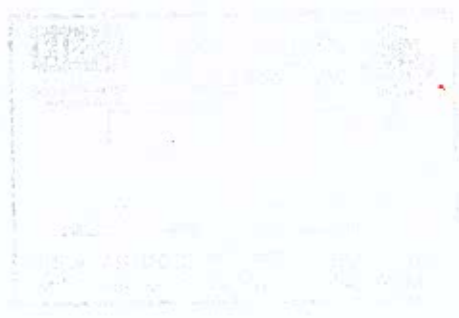
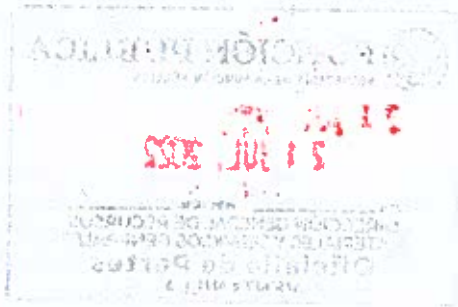
2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

No. de Oficio CNH.300.OIC.073/2022

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
 - LIC. JOSÉ LUIS CHAVEZ DELGADO. Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP. Para conocimiento.
 - C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP. Para conocimiento.
 - ARQ. MARCO ANTONIO GUTIERREZ PADILLA. Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH. Para conocimiento.
 - LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción. Para conocimiento.
 - C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
- Archivo.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel 551454 8585 www.gob.mx/sfp



FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CNH

Recab. Oficio elanexds

ACUSAR



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.074/2022

Asunto: Informe de resultados finales de la Intervención de Control 22-300.OIC-IN-46-13

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

5:28

20 JUL 2022

RECIBIDO
 OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENTE
 ROBERTO HERNÁNDEZ CÁZARES

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Lic. Christian Alanis Juárez

Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
 Av. Patriotismo No. 580, Piso 4, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 primero, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, apartado B; 37, fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XXIV, 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; 31 de la Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sección II.3 Informe de resultados finales, apartado II.3.1 Elaboración del informe de resultados finales, numeral 3 del Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; este Órgano Interno de Control realizó la Intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13 al Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos, en el que tiene participación la Dirección General de Contratación y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo y disuadir actos de corrupción, de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022 en el marco del Programa presupuestario.

En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales que describe los resultados y sugerencias vinculadas con las normas generales de control interno y se solicita su valioso apoyo a efecto de que, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del presente Informe, el programa de desarrollo de materiales y servicios generales de la Alcaldía de Benito Juárez, presente acciones preventivas, correctivas o de mejora, las fechas y los entregables que permitan verificar la atención de la sugerencia número 1, aplicable a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO
 UNIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS

Copie al reverso

ATENTAMENTE LA TITULAR

Erika A. Aguilera

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

C.O.F.

20 JUL 2022

Anexo: CTA Hora: 5:38

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RECIBIDO

20 JUL 2022

RECIBE: [Signature] HORA: 17:48

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



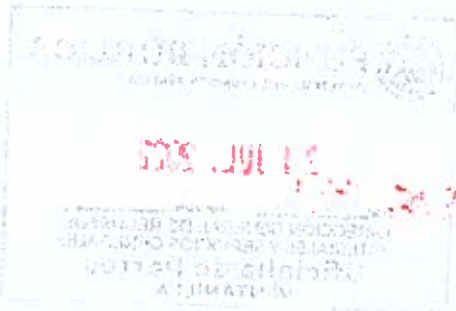
2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.074/2022



- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
- LIC. JOSÉ LUIS CHAVEZ DELGADO. Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP. Para conocimiento.
- C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP. Presente.
- ARQ. MARCO ANTONIO GUTIERREZ PADILLA. Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH. Para conocimiento.
- LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción. Para conocimiento.
- C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
- Archivo.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco. C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel 55 1454 8586 www.gob.mx/sfp



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACUSE

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

Anexo: C/A Hora: 4:59

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.075/2022

Asunto: Informe de resultados finales de la intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

21 JUL 2022

Hora: 10:19 Recibe: [Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 Oficialía de Partes
 VENTANILLA

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Lic. Carlos Moreno Solé

Encargado del despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
 Av. Patriotismo No. 580, Piso 6, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 primero, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, apartado B; 37, fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XXIV, 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; 31 de la Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sección II.3 Informe de resultados finales, apartado II.3.1 Elaboración del informe de resultados finales, numeral 3 del Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; este Órgano Interno de Control realizó la Intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13 al Programa presupuestario C001 Promoción y regulación de Hidrocarburos, en el que tiene participación la Dirección General a su digno encargo y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción, de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022 en el marco del Programa presupuestario.

En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales que describe los resultados y sugerencias vinculadas con las normas generales de control interno y se solicita su valioso apoyo a efecto de presentar, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente Informe, el programa de trabajo que incluya las acciones preventivas, correctivas o de mejora, las fechas y los entregables que permitan verificar la atención de la sugerencia número 1, aplicable a la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO

Copias al reverso:

GOBIERNO DE MÉXICO
 CNH
 Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 JUL 2022

RECIBIDO
 UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

20 JUL 2022

RECIBE: [Signature] HORA: 17:48

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
 Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 1454 8586 - www.gob.mx/sfp

LAFP/NRC



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.075/2022

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
LIC. JOSÉ LUIS CHAVEZ DELGADO. Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP. Para conocimiento.
C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
C.P. LAURA ÁNGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

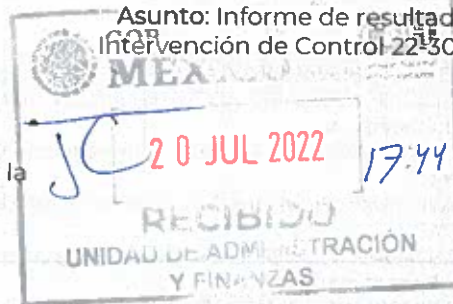
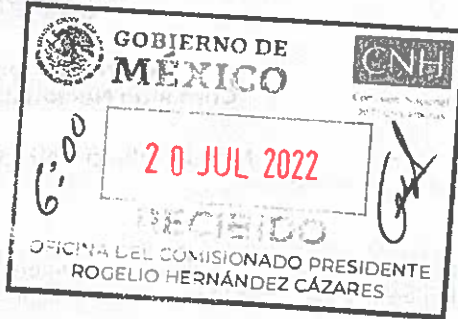


2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

No. de Oficio CNH.300.OIC.076/2022

Asunto: Informe de resultados finales de la
Intervención de Control 22-300.OIC-IN-46-13



ACUSE

L.C. René Orvañanos Corres

Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo No. 580, Piso 3, Col. Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
Presente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 primero, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV y VIII y 44, primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, apartado B; 37, fracciones XI, XIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3 fracciones IV y XXIV, 4 fracción II y 6 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; 31 de la Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sección II.3 Informe de resultados finales, apartado II.3.1 Elaboración del informe de resultados finales, numeral 3 del Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; este Órgano Interno de Control realizó la intervención de Control número 22-300.OIC-IN-46-13 al Programa presupuestario 0001 Promoción y regulación de Hidrocarburos, en el que tiene participación la Dirección General de Registros y Cuentas y cuyo propósito fue anticipar riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como detectar y disuadir actos de corrupción, de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022 en el marco del Programa presupuestario.

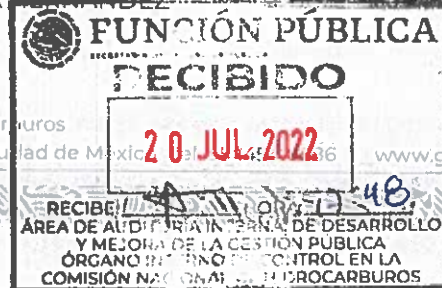
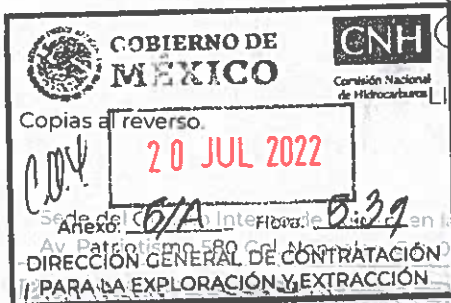
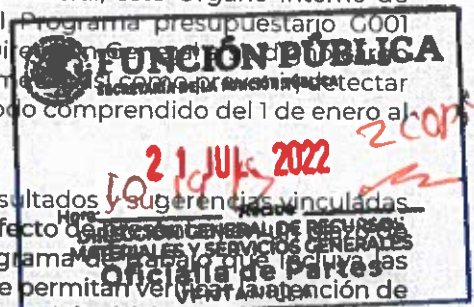
En tal virtud, se remite el Informe de Resultados Finales que describe los resultados y sugerencias vinculadas con las normas generales de control interno y se solicita su valioso apoyo a efecto de que en un periodo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente Informe, el programa de Registros y Cuentas tome las acciones preventivas, correctivas o de mejora, las fechas y los entregables que permitan verificar la atención de las sugerencias números 1, 2, 3 y 4 aplicables a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

Erika A. Ag.

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ



LAFP/MRE



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

No. de Oficio CNH.300.OIC.076/2022

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
LIC. JOSÉ LUIS CHAVEZ DELGADO. Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP. Para conocimiento.
C.P. GREGORIO CUERRERO POZAS. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP. Para conocimiento.
MTRO. OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH. Para conocimiento.
LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

PROGRAMA:
G001 Promoción y Regulación de
Hidrocarburos

DEPENDENCIA O ENTIDAD:
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)

INTERVENCIÓN DE CONTROL
INFORME DE RESULTADOS FINALES

Julio de 2022



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Contenido

1. Nombre del programa:	3
2. Objetivo de la visita de control.....	3
3. Alcance.....	3
4. Áreas revisadas.....	3
5. Antecedentes.....	3
6. Resultados de la visita y sugerencias:.....	7
7. Dictamen.....	51



1. Nombre del programa:

G001 Promoción y regulación de hidrocarburos.

2. Objetivo de la visita de control

Evaluar el estado que guarda el Control Interno del Programa Presupuestario (Pp o Programa) G001 Promoción y regulación de hidrocarburos, para en su caso, determinar las áreas de oportunidad e implementar las mejoras procedentes con la finalidad de propiciar el logro de objetivos y metas institucionales, respecto a las funciones de promoción y regulación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión) y buscar prevenir actos de corrupción.

3. Alcance

Alcance temporal: corresponde a la operación del Programa Presupuestario G001 del 04 de abril al 15 de junio de 2022.

Alcance temático: Se evaluó el estado que guarda el Control Interno del Pp G001 Promoción y regulación de hidrocarburos, en el que se concentran los macroprocesos institucionales: Regular actividades petroleras, Administrar la información petrolera, Administrar la contratación de actividades petroleras y Administrar Asignaciones y Contratos a través de las actividades incluidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente, así como su proceso de definición y seguimiento.

4. Áreas revisadas.

1. Dirección General de Regulación (DGR).
2. Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción (DGCEE).
3. Dirección General de Información, Metodologías y Estadística (DGIME).
4. Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH).
5. Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).

5. Antecedentes.

El 28 de noviembre de 2008, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión), ésta se creó como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (Sener), con el objetivo de regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos en el territorio nacional, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento. De acuerdo con lo establecido en esa Ley, la Comisión estaría encabezada por un Órgano de Gobierno, integrado por cinco comisionados designados por el Ejecutivo Federal, uno de los cuales tendría el carácter de Comisionado Presidente, por lo que el 20 de mayo de 2009, con el nombramiento de los comisionados, se instaló formalmente la CNH.



En el contexto de las reformas estructurales impulsadas por la Presidencia de la República, el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en Materia de Energía, en el que se modificaron los artículos 25, 27 y 28 con lo cual la CNH se transformó en un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con la naturaleza jurídica de Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

La posterior emisión de la legislación secundaria de la Reforma constitucional en materia energética implicó la nueva asignación de funciones a las instituciones del sector. Para el caso particular de la CNH, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) en su artículo 38, fracciones I y II, estableció, entre sus principales atribuciones, las de:

- I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;*
- II. Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;*

Asimismo, en el artículo 39, fracción VI, de la misma Ley indica que corresponde a la Comisión:

- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.*

Adicionalmente, el artículo 40 de la LORCME, así como los artículos 32 y 33 de la Ley de Hidrocarburos (LH), asignan a la CNH la atribución de acopiar, resguardar, usar, administrar y actualizar la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción, llevadas a cabo por parte de Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH).

De esta manera se puede asegurar que el Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos fue formulado para resolver el problema de la indefinición de las actividades a través de las cuales la CNH, en su naturaleza de Órgano Regulador Coordinado, ejercería las nuevas atribuciones que le otorgó el marco normativo configurado con la reforma constitucional en materia energética. De modo que en este Pp se concentran los macroprocesos: Regular actividades petroleras, Administrar la información petrolera y Administrar la contratación de actividades petroleras, así como sus objetivos, las actividades e indicadores a través de los cuales son supervisados.



De forma particular, las actividades de promoción, que consisten en la licitación de contratos para actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de la administración de la información derivada de aquellas a través del CNIH, se regulan a través de las Disposiciones administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2014 con última modificación del 17 de diciembre de 2020 y por los Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, publicados en el DOF el 02 de agosto de 2019, respectivamente.

Por su parte, la función de regulador está incluida en la LH, que en su artículo 43, fracción I, establece:

*Artículo 43.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
I. Emitir la regulación (...) en las materias de su competencia y, específicamente, en las siguientes actividades:*

a) Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo los criterios de confidencialidad y el derecho al aprovechamiento comercial de la información que se obtenga derivada de las mismas;

b) El acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como, en su caso, la publicación de la información referida en el artículo 32 de esta Ley, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;

c) Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo la elaboración de los respectivos planes para el dictamen a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, así como el abandono y desmantelamiento;

d) La Recolección de Hidrocarburos;

e) La perforación de pozos;

f) La cuantificación de Reservas y los Recursos Prospectivos y Contingentes;

g) La certificación de Reservas de la Nación por parte de terceros independientes, así como el proceso de selección de los mismos;

h) La medición de la producción de Hidrocarburos, considerando, al menos, la instalación y verificación de los sistemas de medición de acuerdo con estándares internacionales y que los mismos sean auditables por terceros con reconocida experiencia internacional;

i) El aprovechamiento del Gas Natural asociado;

j) Los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación de Hidrocarburos, y

k) Los requerimientos de información a los sujetos obligados, así como los lineamientos de transferencia, recepción, uso y publicación de la información recibida.

La regulación que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos será publicada en el Diario Oficial de la Federación.



De forma particular, esta función se ejecuta en cumplimiento de disposiciones como la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Ley Federal del Procedimiento Administrativo, entre otras.

Cabe destacar que, tanto para la función de promoción como la de regulación de hidrocarburos, las actividades a ejecutar están manifestadas en los diagramas de procesos y subprocesos correspondientes.

5.1 Universal conceptual

La Intervención se desarrolló en diez resultados, que se encuentran agrupados en siete hilos conductores, como se presenta a continuación:

Hilos	Resultados
Planeación	<ul style="list-style-type: none">• Matriz de Indicadores para resultados construida con base en la Metodología del Marco Lógico.• Definición de los objetivos de promoción y regulación de hidrocarburos dentro de la estrategia institucional.• Riesgos de la promoción y regulación de hidrocarburos, administrados.
Organización	<ul style="list-style-type: none">• Marco normativo interno de la promoción y regulación de hidrocarburos, definido.• Indefinición del marco normativo interno para el seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios de la CNH.
Dirección	<ul style="list-style-type: none">• Indefinición de la función de promoción de hidrocarburos en el Pp G001.
Coordinación	<ul style="list-style-type: none">• Áreas de oportunidad en la comunicación y asignación de objetivos y metas institucionales en materia de promoción y regulación de hidrocarburos.
Ejecución	<ul style="list-style-type: none">• Áreas de oportunidad en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G001.
Control	<ul style="list-style-type: none">• Controles desarrollados a través de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) implementados en la promoción y regulación de hidrocarburos.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none">• Observaciones y recomendaciones en materia de promoción y regulación, atendidas.

5.2 Procedimientos aplicados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, la Nota metodológica número cinco, Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el Manual para las visitas e intervenciones de control interno a programas estratégicos contenidos en el Plan Nacional de



Desarrollo 2019-2024, y a programas prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la línea de acción 1.1.1.2 Practicar intervenciones de control a programas estratégicos y prioritarios en el 2022 del Plan Anual de Trabajo (PAT) de este OIC, la presente Intervención de Control se llevó a cabo en tres etapas:

1. *Planeación.* Este OIC sometió a consideración de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública (UCEMGP) la propuesta de la Intervención y, una vez aprobada, se programó en el PAT 2022.
2. *Planeación detallada.* Se tuvo acercamientos con las Unidades administrativas involucradas en la operación y seguimiento del Pp y se celebró una reunión de acercamiento y posteriormente se celebraron reuniones con cada Unidad por separado para la presentación de la información relevante de su participación en el Programa. Con base en los datos obtenidos, se formularon las hipótesis de suficiencia de control interno y, a partir de éstas, se diseñó un cuestionario de control interno en el que, a través de 14 reactivos, se buscó verificar el nivel de cumplimiento de las cinco normas generales.
3. *Ejecución.* Se presentó el Cuestionario a las Unidades intervenidas y, con base en sus respuestas y los soportes documentales proporcionados, así como la información que obra en los archivos de este OIC y la consultada en fuentes públicas, se pudo conocer el estatus de cada reactivo y confirmar o descartar la hipótesis de suficiencia de control interno. A partir de ese análisis, se emitió y notificó a las áreas revisadas, el Informe de Resultados preliminares y se les otorgó un plazo para la presentación de aclaraciones y con base en éstas, se revisaron los resultados y ajustes procedentes para la emisión de los resultados finales que se manifiestan.

Cabe destacar que las herramientas referidas, así como este Informe, han sido sometidas a la aprobación metodológica de la UCEMGP de la SFP y como siguiente etapa, este OIC dará seguimiento a la atención de las sugerencias que se emiten en este documento.

6. Resultados de la visita y sugerencias.

Resultado número 1 Sin observaciones.

Matriz de Indicadores para resultados construida con base en la Metodología del Marco Lógico.

El artículo 2, fracción LI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es "el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en

e



indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos" el cual, con fundamento en el artículo III, segundo párrafo de la misma Ley, es obligatorio para todos los ejecutores de gasto, incluida la CNH.

La Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados, en su apartado III.1 En qué consiste la Metodología de Marco Lógico (MML), señala que esta Metodología "es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos (...)" y, en el numeral 6 del mismo apartado, se indica que su uso tiene la ventaja de que "Proporciona una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre un programa o proyecto: MIR" (Matriz de Indicadores para Resultados). Asimismo, el último párrafo de este apartado señala que "Cuando se trata de programas, es importante considerar entre los involucrados que deben participar en las distintas etapas de la MML y, sobre todo, en la elaboración de la MIR, además de la Unidad o Unidades Responsables de la ejecución del programa, a personal de las áreas de planeación, evaluación, programación y presupuestación, cuando menos".

El apartado III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico de la referida Guía, señala que éstas son:

1. Definición del problema
2. Análisis del problema
3. Definición del objetivo
4. Selección de alternativa
5. Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario.
6. Elaboración de la MIR

El apartado IV.1 Alineación de los Programas presupuestarios con el PND de la Guía, indica que "El PND establece los ejes de política pública, a partir de los cuales se determinan los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno" y que es "a través de la alineación entre el PND y los programas que de éste emanan, se busca coordinar el trabajo de las dependencias y entidades, y enfocarlo a la consecución de los objetivos y metas nacionales", por lo que "cada dependencia (...) debe tener claridad acerca de cómo contribuye al logro de lo planteado en el PND, de manera que todos los programas constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas".

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, a través de los reactivos números 1 y 2 del Cuestionario de Control Interno, se solicitó a la Dependencia la documentación que respalde la aplicación de las etapas de la MML en la construcción de la MIR del Pp G001 o bien, aquella que acredite cada una de las etapas consideradas en la Metodología, así como la participación de las unidades administrativas involucradas en la construcción del Pp. En



respuesta a lo anterior, la DGFAS proporcionó los documentos resguardados en su archivo físico y electrónico, además de que se consultó la MIR del Ramo 46 del ejercicio 2016 en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), disponibles a través del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como antecedente de la construcción de esta.

Del análisis a la información proporcionada y en comparación a lo dispuesto en la normativa inicialmente citada, se obtuvieron los siguientes resultados, tomando en cuenta primero los: a) antecedentes del diseño del Pp y posteriormente, b) las etapas de la MML para la construcción de la MIR del Pp G001.

a) Antecedentes del diseño del Pp.

El Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de hidrocarburos se registró por primera vez en el PEF 2016. Con base en lo manifestado en el "Informe de Evaluación del diseño del Programa presupuestario G001 Regulación y Supervisión "Promoción y regulación de hidrocarburos", 2016, elaborado por un Evaluador externo, al amparo del Contrato CNH-25/2016, con motivo de su inclusión en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016, el diseño del Pp estuvo a cargo de la CNH en colaboración con la Subdirección de Capacitación Presencial y a Distancia de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); no obstante, el proceso de construcción a partir de la Metodología del Marco Lógico (MML) no fue documentado, por lo que no se cuenta con evidencia del análisis del problema público a través del árbol de problema y la formulación del árbol de soluciones que dieron lugar a la MIR registrada en el PEF 2016, ni de las Unidades administrativas que participaron en el proceso, lo cual fue señalada como "un faltante urgente de atención" en los resultados de la Evaluación, en la que la MIR obtuvo un resultado (cuantitativo) de 41 puntos de un total de 64 posibles y se emitieron observaciones con relación a la redacción de objetivos y la construcción de indicadores.

Para dar atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) detectados en el Informe de Evaluación, con base en la evidencia proporcionada, se constató que en septiembre de 2016 se llevó a cabo una Reunión de Asistencia técnica, coordinada por la Dirección de Análisis y Seguimiento de Evaluaciones de la SHCP y posteriormente, en octubre del mismo año, al amparo del Contrato CNH-47/2016, se llevó a cabo el Taller de seguimiento a los resultados del PAE en materia de diseño del Pp, en el que se sistematizó el análisis del Programa presupuestario y la construcción de la MIR y como resultado se integró el "Diagnóstico que justifica la creación del Programa presupuestario G001 "Promoción y regulación de hidrocarburos" 2016".



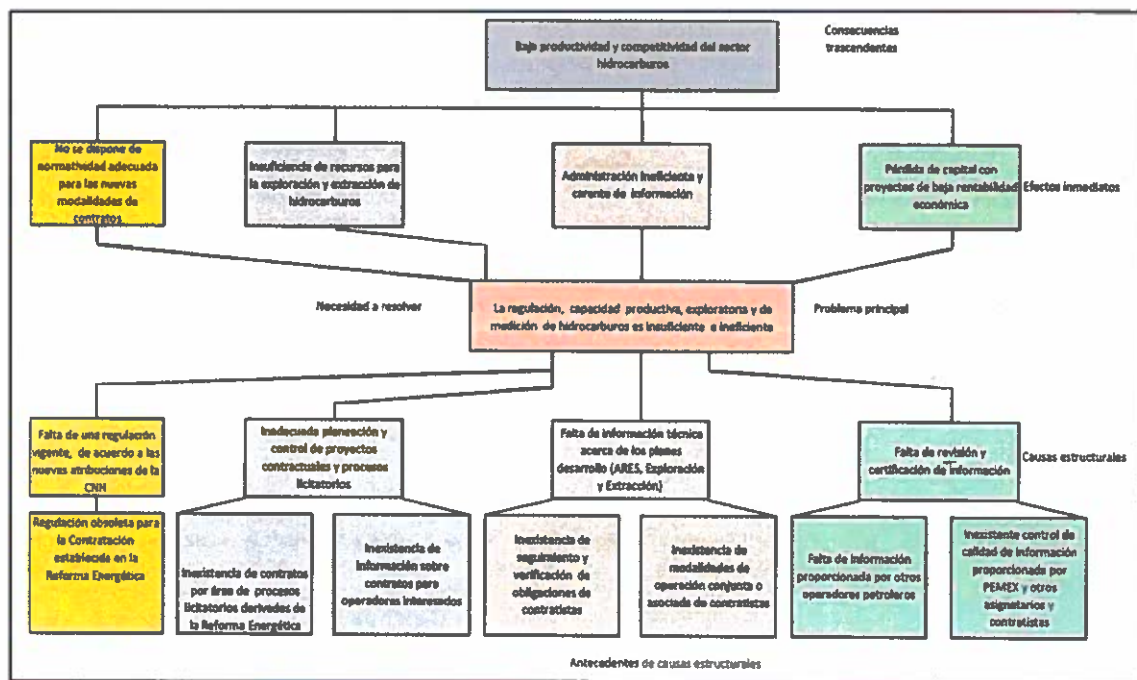
b) Aplicación de las etapas de la MML en la construcción de la MIR del Pp G001.

Con respecto a las etapas indicadas en la MML, el Diagnóstico que justifica la creación del Programa presupuestario G001 "Promoción y regulación de hidrocarburos" 2016, manifiesta que el problema central al que atiende el Pp es:

"Falta de productividad del modelo operador único (PEMEX) para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, mismo que se agotó generando ineficiencia y un escaso margen de viabilidad competitiva".

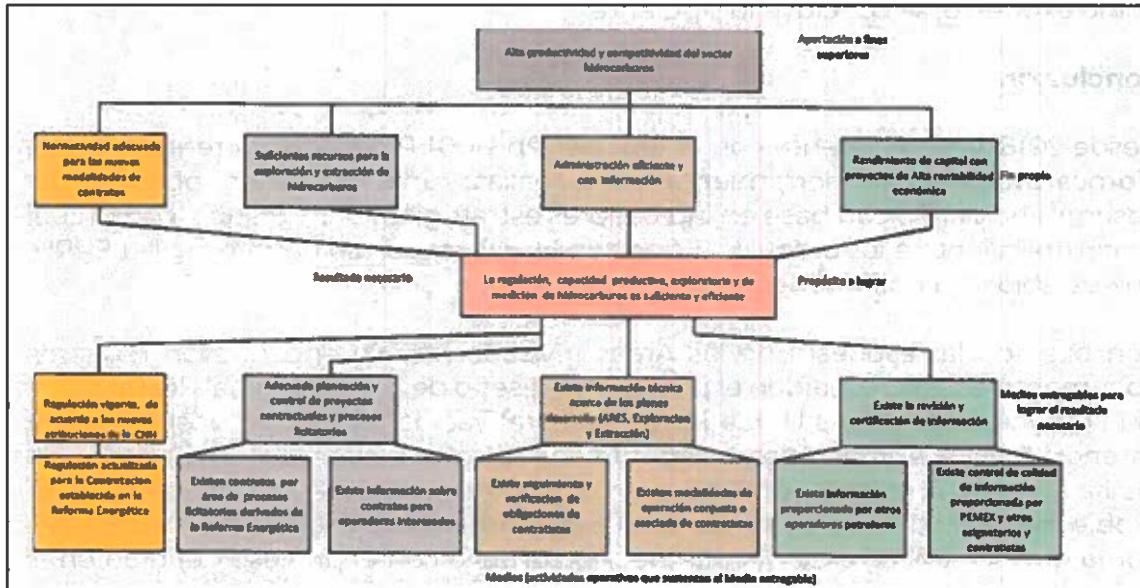
Es decir que, como se manifestó en la Justificación del Programa, éste "se hace necesario por motivo de la creación de nuevos Mecanismos de Contratación de Operadores Petroleros, diferentes a los que prevalecían hasta antes del 11 de agosto de 2014; motivo por el cual la CNH como autoridad reguladora del sector hidrocarburos, los cuales deben tener un marco normativo adecuado y moderno para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores contratados, así como la generación de la información requerida para la definición de políticas públicas en la misma materia y la generación de estadísticas y reportes de interés para la industria petrolera nacional".

Como herramienta para el análisis del problema, en el Diagnóstico incluyeron el árbol del problema, en el que manifiesta las siguientes relaciones:



Fuente: Diagnóstico que justifica la creación del Programa presupuestario G001 "Promoción y regulación de hidrocarburos" 2016.

En correspondencia a este análisis y para la definición del objetivo, la institución elaboró el árbol de objetivos que se muestra a continuación:



Fuente: Diagnóstico que justifica la creación del Programa presupuestario G001 "Promoción y regulación de hidrocarburos" 2016.

De las opciones derivadas del árbol de objetivos, la institución llevó a cabo la selección de alternativas, incorporando las cuatro que se plantearon como Medios entregables para lograr el resultado necesario, así como las actividades operativas que sustentaron cada uno de éstos. Posteriormente, organizaron los elementos vinculando las causas-problemas-efectos a través de los medios-objetivos-fines, para definir la estructura analítica del Pp y ésta se organizó en la estructura de la MIR, en la cual asignaron los indicadores correspondientes, medios de verificación y supuestos.

En la MIR del Pp G001, registrada por primera vez en el PEF 2016, disponible en <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF/R46> este OIC identificó la siguiente alineación a objetivos superiores:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta Nacional 4. México Próspero.
 - Objetivo de la Meta Nacional: 6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.
 - Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional: Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.



- Programa sectorial o transversal: 18. Programa Sectorial de Energía.
 - Objetivo del Programa sectorial: Optimizar la capacidad productiva y de transformación de hidrocarburos, asegurando procesos eficientes y competitivos.

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

Conclusión

Desde 2016, la CNH cuenta con la MIR del Pp G001 Promoción y regulación de hidrocarburos como herramienta para realizar una valoración objetiva del desempeño del Pp con base en indicadores estratégicos y de gestión, con lo cual da cumplimiento a los artículos 2, fracción LI, y III, segundo párrafo, de la LFPRH, que establece la obligatoriedad de implementar el SED.

Con base en la respuesta de las Áreas revisadas, no se encontraron registros documentales que respalden el proceso de diseño de la MIR original del Pp G001, ni la participación de las Unidades administrativas de la CNH; no obstante, esta carencia fue solventada posteriormente con la construcción del Diagnóstico de justificación para el cual se elaboraron los instrumentos de análisis (árboles de problema y objetivos) a partir de la MIR previamente registrada en el PEF 2016, por lo que se concluye que la MIR del Pp cumplió con el proceso definido en el apartado III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados.

Finalmente, se verificó que la MIR original del Pp G001, se formuló en alineación a los objetivos del PND y Programa Sectorial de Energía vigentes, con lo que se apegó al apartado IV.1 Alineación de los Programas presupuestarios con el PND de la Guía.

Resultado número 2 Sin observaciones.

Definición de los objetivos de promoción y regulación de hidrocarburos dentro de la estrategia institucional.

El artículo 9º, primer párrafo, de la Ley de Planeación establece que *"las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades (...) con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible"*.

El artículo Segundo, numeral 9, Segunda Norma General de Control Interno, principio 6 Definir Metas y Objetivos institucionales, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (Acuerdo) establece que *"el Titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un*



plan estratégico que de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales”

En este sentido, el artículo 14, fracción XVII, del Reglamento Interno de la CNH (RICNH), establece que es facultad del Comisionado Presidente *“participar en la definición y supervisar la ejecución de la estrategia institucional”* y, conforme al artículo 19, fracción VII, los Comisionados deben *“participar en la definición de la estrategia”*. Esto bajo la coordinación de la Dirección General de Estrategia Institucional (DGEI) adscrita a la Secretaría Ejecutiva y a la que, con fundamento en el artículo 25, fracciones I, II y III del RICNH, corresponde *“coordinar a las Unidades Administrativas para proponer las estrategias a implementar para dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos, metas y planes de trabajo de la Comisión”, “dirigir la integración de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, metas y planes de trabajo de la Comisión, coordinando a las Unidades Administrativas” y “Coordinar los procesos para la definición, implementación y seguimiento de la estrategia institucional de la Comisión”*.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de estas disposiciones en las actividades del Pp, a través del reactivo número 3 del Cuestionario de Control Interno, se solicitó a las Áreas revisadas informar sobre el proceso de definición de objetivos y metas institucionales en materia de promoción y regulación de hidrocarburos, así como los objetivos vigentes en la materia establecidos en el Plan Estratégico Institucional y su vinculación con los objetivos y metas plasmados en la MIR del Pp. Al respecto, se verificó la información y documentación proporcionada por las áreas revisadas y se consultó el Plan Estratégico Institucional 2021 (PEI), vigente al momento de la revisión, disponible en el portal electrónico de la CNH. Los resultados se manifiestan a continuación.

El apartado “Modelo de estrategia institucional de la CNH” del Plan Estratégico Institucional 2021, establece que:

“La construcción del Plan Estratégico Institucional 2021, comprendió diversas etapas a distintos niveles dentro de la CNH:

- I. Se realizó un diagnóstico mediante el cual se analizaron los resultados del Plan Estratégico Institucional 2020, el contexto actual, así como las directrices del Gobierno Federal especificadas en el Programa Sectorial de Energía 2020-2024.*
- II. Se realizó el Taller Rumbo a la Estrategia 2021, a través de medios electrónicos con los Comisionados, en el cual se presentó el diagnóstico realizado a partir del cual se revisaron y se determinaron los elementos estratégicos 2021: misión, visión, objetivos. Adicionalmente, los Comisionados definieron las estrategias a implementar en 2021 a fin de alcanzar los objetivos*



estratégicos.

III. Se llevaron a cabo seis Talleres Operativos: de la estrategia a la acción, a través de medios electrónicos con los Titulares de Unidad y Directores Generales para definir las iniciativas, actividades, entregables, responsables y plazos que permitirán implementar las estrategias definidas.

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021 en la 4ª sesión ordinaria, la cual se llevó a cabo el 20 de abril de 2021."

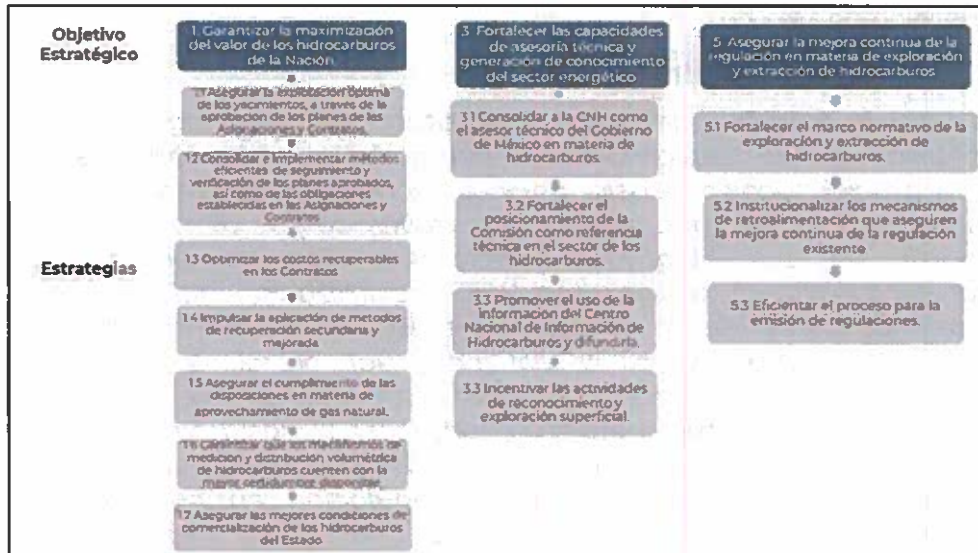
De lo anterior, se tiene que corresponde a los Comisionados participar en la definición de la Estrategia institucional respecto a la misión, visión, objetivos, metas y a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección General de Estrategia Institucional (DGEI), coordinar a las Unidades administrativas para su implementación. Es decir que, mientras los Comisionados determinan las directrices de la Estrategia Institucional, los Titulares de las Unidades administrativas definen los elementos operativos que se requieren para su cumplimiento, todo bajo la coordinación de la DGEI.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva es la unidad administrativa encargada de acordar con los Comisionados las estrategias a implementar para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, metas y planes de trabajo de la Comisión, así como de coordinar con las demás unidades administrativas la implementación de las estrategias institucionales, específicamente, a través de la Dirección General de Estrategia Institucional, quien se encarga de coordinar a las unidades administrativas para proponer las estrategias a implementar y dirige la integración de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión.

El proceso descrito, hasta la validación en el Órgano de Gobierno, está plasmado en el subproceso institucional 10.1.1 Desarrollar e implementar la estrategia, respecto al cual se identificaron áreas de oportunidad que serán promovidas a través de iniciativas de mejora a la gestión al margen de la presente Intervención por encontrarse fuera de las atribuciones de las Áreas revisadas.

Debido a lo expuesto, se tiene que los seis objetivos estratégicos de la CNH que integran el PEI 2021, incluidos los de promoción y regulación de hidrocarburos, así como sus respectivas estrategias, son definidos por los Comisionados y de aquellos, los siguientes se relacionan con las actividades sustantivas del Pp G001:





Fuente: Modificado del [Plan Estratégico Institucional 2021 \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx).

A su vez, el diseño de las iniciativas, actividades y entregables que integran el Portafolio, así como los reportes periódicos de sus avances, están a cargo de los Titulares de las Unidades Administrativas con el apoyo de sus respectivas Direcciones generales, bajo la coordinación y supervisión de la DGEI.

Cabe destacar que, como indica el Modelo de estrategia del PEI 2021, sus objetivos fueron definidos en congruencia con el Plan Sectorial de Energía 2020-2024; no obstante, este fue suspendido indefinidamente desde 2020 con motivo de un amparo, de modo que, con respecto a los objetivos de promoción y regulación, la Estrategia programática del PEF 2022, para el Ramo 46 que corresponde a la CNH, en la que dicho Plan ya no está considerado, establece que:

“El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece en la vertiente Economía la línea de acción Rescate del sector energético, y la política energética del Gobierno de México, se ha enfocado en alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional, elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional, fortalecer al sector nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas. Es en este marco en el que se instituye la vinculación superior de los objetivos de los Programas presupuestarios del Ramo 46, fijando como criterios la maximización de la renta petrolera en el largo plazo, y la gestión eficiente de la institución, para que, en función de ello, se propicie la inversión y el crecimiento



económico de México.
(...)

A la CNH le corresponde, entre otras atribuciones, la regulación y supervisión de la exploración y extracción de hidrocarburos, la administración técnica de asignaciones y contratos, así como prestar asesoría técnica al Estado mexicano a través de sus dependencias; a partir de sus objetivos, coincidentes con la planeación estratégica nacional, de garantizar la maximización del valor de los hidrocarburos de la Nación; impulsar el aumento de las reservas de hidrocarburos y del potencial petrolero del país; fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético; fortalecer el desarrollo integral del personal para generar un capital humano de excelencia; asegurar la mejora continua de la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos; y asegurar una atención eficiente y de calidad a los entes regulados.

Ante la planeación nacional para el desarrollo, así como la política energética determinada por el Ejecutivo Federal, es sumamente importante la participación de la CNH para fortalecer los mecanismos de asesoría técnica a la Secretaría de Energía, así como aquellos destinados a la autorización, supervisión y verificación de las asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

(...)

(...)

Durante el Ejercicio 2022, la CNH dará especial atención a las siguientes líneas de acción:

- ...*
- Establecer y supervisar los procesos de regulación para determinar la renta petrolera y el conocimiento del potencial petrolero del país.*
- ...*
- ...*
- Acopiar, resguardar, utilizar y actualizar la información geológica, geofísica, petrofísica y petroquímica; y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.*
- Fortalecer los mecanismos de evaluación de propuestas de nuevas asignaciones o de modificación de los alcances de éstas.*



- Profundizar en los procesos de revisión de planes, programas e inversiones de las asignaciones y contratos otorgados, para garantizar el cumplimiento de objetivos de la política energética nacional.

De forma específica, los objetivos plasmados en la MIR del Pp G001 guardan congruencia con los objetivos institucionales en materia de promoción y regulación de hidrocarburos de la forma en que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Alineación de objetivos institucionales con objetivos MIR G001 2022		
Nivel	Objetivo MIR	Objetivo PEI
Fin	Contribuir al desarrollo económico incluyente, así como al fortalecimiento del sector energético nacional, mediante la mejora continua del marco regulatorio, para que sea eficiente y confiable y propicie la inversión y el crecimiento económico.	5. Asegurar la mejora continua de la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
Propósito	Las empresas productivas del Estado y los particulares que realizan actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en el territorio nacional cuentan con la información suficiente y la regulación eficiente y actualizada para maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos.	5. Asegurar la mejora continua de la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
Componente	Procedimientos de Licitación celebrados para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	1. Garantizar la maximización del valor de los hidrocarburos de la Nación.
	Información estadística del sector Hidrocarburos procesada y validada.	3. Fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético.
	Información relacionada con infraestructura y pozos para las migraciones de asignaciones a contratos disponible para su incorporación en el inventario de activos que formará parte de los contratos validada.	3. Fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético.
	Anteproyectos Regulatorios de mejora del Sector Hidrocarburos presentados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.	5. Asegurar la mejora continua de la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.



Cuadro 1. Alineación de objetivos institucionales con objetivos MIR G001 2022

Nivel	Objetivo MIR	Objetivo PEI
Actividad	Atención de las solicitudes de información que se realizan al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, por parte de los usuarios.	3. Fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético.
	Validación de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	1. Garantizar la maximización del valor de los hidrocarburos de la Nación.
	Emisión de opiniones de cumplimiento de los requisitos de precalificación relativas a la autorización de cesiones.	1. Garantizar la maximización del valor de los hidrocarburos de la Nación.
	Verificación de la información recibida en el CNIH por parte de los asignatarios, autorizados y contratistas producto de las actividades de exploración y extracción.	3. Fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético.
	Elaboración del contenido de los borradores de anteproyectos regulatorios.	5. Asegurar la mejora continua de la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
	Análisis y procesamiento de la información estadística, económica y técnica proporcionada por los diferentes actores de la industria	3. Fortalecer las capacidades de asesoría técnica y generación de conocimiento del sector energético.

En el mismo sentido, las metas programadas para los indicadores asociados a cada objetivo en la MIR complementan la alineación del desempeño institucional con los objetivos del Ejecutivo Federal y de la política energética nacional. Ejemplo de esto, es el Indicador de nivel Componente denominado "Porcentaje de procedimientos de Licitación llevados a cabo para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a solicitud de la Sener" relacionado con el objetivo "Procedimientos de Licitación celebrados para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos" para el cual, considerando que desde la cancelación de licitaciones de contratos petroleros que tuvo lugar en 2018 (Rondas 3.2 y 3.3) y 2019 (Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018), la Sener no ha manifestado expectativas para que se lleven a cabo nuevos procesos licitatorios, se programó la meta de cero para 2022 con la finalidad evitar incumplimientos debido a que éste no puede ser eliminado por referirse a una de las principales facultades de la CNH.

Conclusión

Durante el período de ejecución de intervención, la CNH contaba con el Plan



Estratégico Institucional 2021, el cual fue formulado en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía que aún se encontraba vigente en la etapa de formulación del PEI. De igual forma, se verificó que la planeación institucional y específicamente la de promoción y regulación de hidrocarburos definida en el PEI, guarda congruencia con los objetivos que se plasman en la MIR del Programa presupuestario, así como en las metas programadas para los indicadores formulados para dar seguimiento al desempeño de actividades. Con esto, se verifica el cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Planeación y al principio 6 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, que establecen la obligación de las Dependencias de formular una planeación en alineación a objetivos nacionales.

Asimismo, se puede indicar que la CNH cuenta con una Metodología definida y un subproceso formalizado para la determinación de la estrategia institucional, en la que el Órgano de Gobierno define los objetivos estratégicos y la Administración se encarga de instrumentar las estrategias operativas que permitirán su cumplimiento, así como los mecanismos para su seguimiento, los cuales sirven como base para la formulación y emisión del PEI institucional, dando cumplimiento a las atribuciones de las diferentes unidades administrativas establecidas en los artículos 14 fracción XVII, 19 fracción VII y 25 fracciones I, II y III del RICNH, en materia de estrategia institucional.

Resultado número 3 Con observaciones.

Áreas de oportunidad en la comunicación y asignación de objetivos y metas institucionales en materia de promoción y regulación de hidrocarburos

El artículo Segundo, numeral 11, párrafo sexto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el Elemento de Control número 1, indica que los servidores públicos de la institución deben conocer y asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, visión y misión institucionales en su área de trabajo. En complemento, el Elemento número 2 establece que estos aspectos, derivados del Plan Estratégico Institucional, deben ser comunicados y asignados a los responsables de cada proceso para su cumplimiento; asimismo, el numeral 9, Principio 5 de las Disposiciones, señala que la Administración debe establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.

En función de lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estos elementos, a través del reactivo número 4 del Cuestionario de Control Interno, se solicitó a las Áreas revisadas, describir y documentar el proceso a través del cual se notifican los objetivos y metas en materia de promoción y regulación de hidrocarburos a los responsables de su cumplimiento. En atención, las unidades administrativas proporcionaron comunicaciones oficiales (correos electrónicos y oficios) con los cuales la DGEI notifica a los Titulares de Unidad el Portafolio de



Iniciativas del PEI 2021 y la DGFAS da seguimiento al registro y aprobación de las metas anuales asociadas a los indicadores de los diferentes niveles de la MIR.

Con base en la revisión de la documentación proporcionada, se identificó que conforme al Modelo de estrategia institucional de la CNH, el Órgano de Gobierno define los objetivos estratégicos y la Administración (Directores Generales y personal a su cargo) se encarga de instrumentar las estrategias operativas que permitirán su cumplimiento, así como los mecanismos para su seguimiento y los Objetivos y estrategias que se formulan son plasmadas en el PEI de cada año y una vez aprobado por el Órgano de Gobierno, es difundido a través de mensajes institucionales y su contenido e iniciativas para su implementación, son notificados a los Titulares de Unidad por parte de la DGEI ; además de que se pone a disposición en el sitio web de la Comisión, quedando sujeto a las medidas que cada Dirección General determine, para su comunicación al interior.

En el caso de los objetivos y metas en materia de promoción y regulación que se establecen en la MIR del Pp, la DGFAS es la encargada de dar seguimiento al proceso de registro y aprobación en las MIR de cada ejercicio.

En este sentido, tanto en el caso del PEI como de la MIR, la notificación y seguimiento de los objetivos y metas de promoción y regulación de hidrocarburos que se plasman en el PEI y en la MIR del Pp G001, se llevan a cabo bajo la coordinación de la DGEI y la DGFAS, respectivamente, las cuales se comunican con las Direcciones Generales involucradas en las actividades sustantivas, a través de un Enlace, siendo éste el encargado del reporte y respaldo documental de avances y el contacto para la atención de imprevistos y el único al que le son comunicadas directamente los objetivos y metas a cargo de su unidad de adscripción.

Por lo expuesto, con la información proporcionada se advierte que las Direcciones Generales revisadas, no documentaron algún mecanismo con el que los objetivos y metas específicas se hagan del conocimiento del personal operativo encargado de su cumplimiento, conforme a las atribuciones que le asigna el marco normativo interno.

Conclusión

La definición y seguimiento de los objetivos y metas institucionales de promoción y regulación de hidrocarburos que se plasman en el PEI y la MIR del Pp G001, con coordinados por la DGEI y la DGFAS respectivamente y son notificados a los Titulares de Unidad y Directores Generales. Estos a su vez, designan a una persona servidora pública de las unidades administrativas a su cargo, como Enlace para llevar a cabo los seguimientos y proporcionar la información y documentación correspondiente para monitoreo de los avances, siendo las únicas personas que conocen íntegramente los objetivos, metas y



estrategias específicas de sus unidades administrativas para cumplir con la planeación institucional, mientras que el resto de las personas servidoras públicas conocen la versión íntegra y pública del PEI difundida mediante correo electrónico y publicada en el portal institucional, por lo que su conocimiento queda sujeto a la revisión que cada quién realice al mismo, de modo que se concluye que existe un riesgo de incumplimiento de los Elementos de Control números 1 y 2 y del Principio 5; al no contar con documentales que acrediten que los objetivos, metas y los aspectos derivados del PEI, son comunicados y asignados a los responsables para cada proceso, eso como un área de oportunidad para el fortalecimiento del Ambiente de Control.

Sugerencia número 1.

Con el objetivo de propiciar el Ambiente de Control, al que hace referencia la Primera Norma General de Control Interno, se recomienda que las Direcciones Generales que participan en el Pp G001 desarrollen y documenten un mecanismo para notificar directamente al personal adscrito los objetivos, metas e iniciativas del PEI y la MIR que están en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de que su conocimiento no esté sujeto sólo a su consulta en los portales institucionales y el personal pueda identificar los resultados deseados en los que se debe enfocar el desempeño de sus funciones.

Resultado número 4 Con observaciones.

Indefinición de la función de promoción de hidrocarburos en el Pp G001.

El artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) señala que las personas servidoras públicas deben observar, entre otros, el principio de legalidad en el ejercicio de su empleo, debiendo “actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión (...)”. En congruencia con esto, el artículo Segundo, numeral 11, sexto párrafo, Elemento de Control Interno número 7 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, establece que el Manual de Organización y los procedimientos de las Unidades administrativas que intervienen en los procesos deben estar alineados a los objetivos y metas institucionales y actualizarse con base en las atribuciones y responsabilidades que le asigna la normatividad aplicable.

Para verificar que las funciones de promoción y regulación de hidrocarburos ejercidas por la CNH se encuentren claramente definidas en el marco normativo aplicable, se formuló el reactivo número 6 del Cuestionario de Control Interno, en el que se solicitó precisar el fundamento que define de qué forma la CNH ejercerá esas atribuciones. En respuesta a lo anterior, las Unidades administrativas manifestaron las disposiciones aplicables a las labores sustantivas realizadas en el marco del Pp, como a continuación se manifiesta.



El Programa presupuestario G001 hace referencia a las funciones de promoción y regulación de los hidrocarburos por parte de la CNH. En este sentido, se revisó el marco normativo de la Dependencia con la finalidad de identificar el fundamento de estas atribuciones identificando que, en lo relativo a la **promoción**, el artículo 4, primer párrafo, de la LORCME, señala que la CNH ejercerá las funciones de regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos *a fin de promover* el desarrollo eficiente del sector energético; asimismo, en el artículo 39, fracción VI, de la misma, establece que la CNH deberá ejecutar sus funciones teniendo como *base promover* el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, sin que en esa Ley o alguna otra disposición aplicable, se identifiquen específicamente las actividades en las que se expresa la función de promoción de la Comisión.

En lo que respecta a la función de **regulación**, las actividades se definen con mayor precisión en el marco normativo. Los artículos 22, fracción II y 38, fracción I de la LORCME otorga a la Comisión la atribución de expedir, a través del Órgano de Gobierno, la regulación y las disposiciones administrativas de carácter general o interno, así como las normas oficiales mexicanas, para el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento y, de forma más precisa, el artículo 43, fracción I, de la LH enlista las actividades a regular, además de facultar a la Comisión para supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados.

En este sentido, tal y como se expuso, el marco normativo define claramente los alcances de la función de regulación de la CNH, no así los de la función de promoción que, en las normas revisadas se plantea como un objetivo o enfoque para el desarrollo de las funciones de la Dependencia sin que se precisen los instrumentos con los cuales se alcanzará; no obstante, con base en los objetivos de los diferentes niveles de la MIR, se pueden identificar las actividades consideradas por la CNH en cada función de la siguiente forma:

Cuadro 2. Actividades de promoción y regulación consideradas en la MIR G001.

Función Promoción		Función Regulación	
Nivel	Objetivo	Nivel	Objetivo
Propósito	Las empresas productivas del Estado y los particulares que realizan actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en el territorio nacional cuentan con la información suficiente y la regulación eficiente y actualizada para maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos.	Fin	Contribuir al desarrollo económico incluyente, así como al fortalecimiento del sector energético nacional, mediante la mejora continua del marco regulatorio, para que sea eficiente y confiable y propicie la inversión y el crecimiento económico.



Cuadro 2. Actividades de promoción y regulación consideradas en la MIR G001.

Función Promoción		Función Regulación	
Nivel	Objetivo	Nivel	Objetivo
Componente	Procedimientos de Licitación celebrados para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos	Componente	Anteproyectos Regulatorios de mejora del Sector Hidrocarburos presentados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
	Información estadística del sector Hidrocarburos procesada y validada.	Actividad	Elaboración del contenido de los borradores de anteproyectos regulatorios.
	Información relacionada con infraestructura y pozos para las migraciones de asignaciones a contratos disponible para su incorporación en el inventario de activos que formará parte de los contratos validada.		
Actividad	Atención de las solicitudes de información que se realizan al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, por parte de los usuarios.		
	Validación de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.		
	Emisión de opiniones de cumplimiento de los requisitos de precalificación relativas a la autorización de cesiones.		
	Verificación de la información recibida en el CNIH por parte de los asignatarios, autorizados y contratistas producto de las actividades de exploración y extracción.		
	Análisis y procesamiento de la información estadística, económica y técnica proporcionada por los diferentes actores de la industria.		

A partir de lo anterior se tiene que, para la función de **promoción**, la MIR considera las actividades relacionadas con:

1. El análisis, procesamiento, validación y publicación de información



- estadística,
2. La administración de la información almacenada en el CNIH,
 3. Los procedimientos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos,
 4. La validación de Garantías de Cumplimiento y Corporativas de los Contratos,
 5. La evaluación de requisitos de precalificación para la autorización de cesiones,

Es decir, incorpora las actividades que propician la exploración y extracción de hidrocarburos, partiendo de la difusión de información técnica y estadística relevante para la toma de decisiones de los interesados y Operadores, incluyendo las etapas de análisis, validación y difusión, hasta la adjudicación de los Contratos, la validación de las garantías correspondientes y la precalificación de la autorización de cesiones.

En la función de **regulación**, la MIR considera actividades de elaboración y emisión de regulaciones, desde la formulación de los borradores de los anteproyectos, hasta la publicación en el DOF.

Conclusión

Los alcances de la función de Regulación de la CNH se encuentran claramente definidos, primordialmente, en los artículos 22, fracción II y 38, fracción I de la LORCME y 43, fracción I, de la LH, mientras que la Promoción, en términos literales, únicamente se expresa en la LORCME como un objetivo o enfoque bajo el cual la Comisión debe procurar su actuación, sin que en dicho ordenamiento se detallen las actividades a través de las cuales la ejercerá.

A partir de la interpretación que la Comisión da al objetivo de Promoción, en la MIR incorporó las actividades que, dentro de sus atribuciones, propician el desarrollo del sector; sin embargo, del análisis realizado por este OIC, se destaca que en ninguna de las herramientas oficiales de planeación o definición de la MIR del Programa presupuestario G001, del Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Estrategia Institucional revisados, explican los criterios con base en los cuales se seleccionaron e incluyeron las actividades sustantivas consideradas en la MIR relacionada con la Promoción, por lo tanto, se concluye que no se identifica una disposición normativa en la que se definan claramente los alcances de la función de Promoción de la CNH, existiendo un riesgo de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, fracción I, de la LGRA respecto del principio de legalidad, así como al Elemento de Control Interno número 7, relacionado con la alineación que debe existir entre objetivo, procesos, metas y la normativa que asigna atribuciones y responsabilidades.



Sugerencia número 2.

Se recomienda que en las herramientas oficiales de planeación o definición de la MIR del Programa presupuestario G001, del Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Estrategia Institucional de los próximos ejercicios, se incluya la interpretación que realiza la institución a la función de Promoción de los hidrocarburos a partir de la cual se incluyeron las actividades sustantivas consideradas en la MIR, con el objetivo de clarificar la selección de dichas actividades, considerando que el marco regulatorio aplicable no precisa su alcance. Esto con la intención de definir las facultades y alcances del Pp y fortalecer con ello, el Ambiente de Control, en apego al principio de legalidad al que hace referencia el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado número 5 Sin observaciones.

Marco normativo interno de la promoción y regulación de hidrocarburos, definido.

El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que *"los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"*, mientras que el artículo 7, fracción I, de la misma Ley señala que, en el ejercicio de sus funciones, éstas deben *"Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones"*.

El artículo Segundo, numeral 11 sexto párrafo, Elemento de Control Interno número 7 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, indica que los manuales de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos deben actualizarse con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable. Es decir, que las organizaciones públicas deben contar con el marco normativo que defina claramente las funciones que le son conferidas a las personas servidoras públicas.

En este contexto, con el fin de verificar la legalidad de las actividades de la CNH en materia de promoción y regulación de hidrocarburos, se formularon los reactivos 5 y 8, con los que se solicitó a las Áreas revisadas, precisar las actividades sustantivas que realizan en el marco del Pp G001, así como los procesos a través de los cuales las ejecutan. En respuesta a estos requerimientos, las Unidades administrativas proporcionaron los listados de actividades, así como su fundamento y los diagramas correspondientes en la Arquitectura de procesos de la institución, arrojando los siguientes resultados que se manifiestan en dos



apartados: a) las atribuciones de las Unidades administrativas y b) la alineación de la Arquitectura de procesos a las funciones del Pp G001.

- a) Las atribuciones de las Unidades administrativas que participan en el Pp G001.

En cumplimiento del principio de legalidad, las funciones de promoción y regulación están previstas en un marco normativo específico y son ejecutadas por las Unidades administrativas facultadas para tal fin, como se aprecia a continuación.

Cuadro 3. Atribuciones de las Unidades administrativas que participan en el Pp G001		
Actividad sustantiva	Unidad administrativa que las realiza	Fundamento
Elaboración y emisión de regulaciones.	Dirección General de Regulación	Artículo 29, fracción I, incisos b) y e), y fracción II incisos a) y d) del Reglamento Interno (RICNH) y apartado 8.4.3 del Manual de Organización General de la CNH (MOG).
Llevar a cabo procedimientos de licitación, evaluar requisitos de precalificación para la autorización de cesiones y validar garantías de los Contratos de Exploración y Extracción.	Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción	Artículo 27, fracciones V, VII y X del RICNH y apartado 8.4.1 del MOG.
Administrar la información almacenada en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	Dirección General de Administración del CNIH.	Artículo 41 fracciones I, V y VI y apartado 8.8.1 del MOG.
Analizar, procesar, validar y publicar información estadística del sector hidrocarburos.	Dirección General de Información, Metodologías y Estadística.	Artículo 43 fracciones I y V y apartado 8.8.3 del MOG.

Fuente: Elaborado por el OIC con la información proporcionada por las áreas revisadas.

Para ejecutar las actividades de promoción enlistadas previamente, la Comisión emitió, aplicó y supervisó el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.
2. Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
3. Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.



Por cuanto, a las actividades relativas a la regulación, considerando que la definición de este proceso no se encuentra en las atribuciones de la Comisión, para su ejecución se da cumplimiento a otras disposiciones de carácter general, primordialmente a la Ley General de Mejora Regulatoria.

b) La alineación de la Arquitectura de procesos a las funciones del Pp G001.

Con la intención de identificar las herramientas con las que las Unidades Administrativas ejercen sus atribuciones y responsabilidades, se confirmó que al interior de la Dependencia se definieron los macroprocesos, procesos y subprocesos para el ejercicio de las funciones de promoción y regulación a través de la vinculación de las actividades referidas en los objetivos de la Matriz sintetizada en el **Cuadro 4**. Cabe destacar que se corroboró que todos los subprocesos referidos se encuentran publicados en el Portal de Intranet de la Comisión, lo que implica, con base en la Metodología de Administración por Procesos de la CNH, que han cumplido con las etapas previas de Modelado, Revisión/validación y Formalización.



Programa G001 Promoción y regulación de hidrocarburos

Cuadro 4. Alineación de la Arquitectura de procesos a las funciones del Pp G001.			
Función Promoción		Función Regulación	
UA	Objetivo	Procesos asociados	Nivel: Fin
UA	Objetivo	UA	Objetivo
Procesos asociados			
		DGR	<p>Contribuir al desarrollo económico incluyente, así como al fortalecimiento del sector energético nacional, mediante la mejora continua del marco regulatorio, para que sea eficiente y confiable y propicie la inversión y el crecimiento económico.</p>
			<p>01. Regular actividades petroleras.</p>
			<p>12 Emitir la Regulación</p> <p>13 Difundir la Regulación</p>
			<p>1.2.3. Someter al procedimiento de mejora regulatoria y solicitar su publicación.</p> <p>1.3.1. Evaluación Ex post de la regulación.</p>
Nivel: Propósito			
DGR	Las empresas productivas del Estado y los particulares que realizan actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en el territorio nacional cuentan con la información suficiente y la regulación eficiente y actualizada para maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos.	<p>1.2 Emitir la Regulación</p> <p>1.3 Difundir la Regulación</p>	<p>1.2.3. Someter al procedimiento de mejora regulatoria y solicitar su publicación.</p> <p>1.3.1. Evaluación Ex post de la regulación</p>
Nivel: Componente			
DGCEE	Procedimientos de Licitación celebrados para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos	<p>4.1 Licitación para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos</p> <p>4.1.5. Precalificación.</p> <p>4.1.6. Conformación de Licitantes.</p> <p>4.1.7. Acto de presentación y apertura de propuestas.</p>	<p>Anteproyectos Regulatorios de mejora del Sector Hidrocarburos presentados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>DGR</p>
			<p>01. Regular actividades petroleras.</p>
			<p>1.2 Emitir la Regulación</p>
			<p>1.2.2. Obtener comentarios del Consejo Consultivo;</p> <p>1.2.3. Someter al procedimiento de mejora regulatoria y solicitar su publicación.</p>



Cuadro 4. Alineación de la Arquitectura de procesos a las funciones del Pp G001.

Función Promoción		Función Regulación	
UA	Objetivo	Procesos asociados	Objetivo
		4.1.8. Suscripción de Contratos. 2.4.1 Recabar y acopiar la información estadística 2.4.2 Integrar la información estadística 2.4.3 Elaborar los reportes estadísticos 2.4.4 Actualizar la información de aplicativos web 2.6.3 Elaborar y proponer las publicaciones estadísticas	
DCIME	Información estadística del sector Hidrocarburos procesada y validada.	02. Administrar la información petrolera 2.4 Gestionar la información estadística 2.6 Analizar y promover el uso de la información	
DCACNIH	Información relacionada con infraestructura y pozos para las migraciones de asignaciones a contratos disponible para su incorporación en el inventario de activos que formará parte de los contratos validada.	2.1 Recopilar la información petrolera 2.2 Integrar y procesar la información petrolera. 2.3 Gestionar la información petrolera 2.6 Analizar y promover el uso de la información	
		2.1.1 Recabar y acopiar la información digital 2.2.1 Resguardar la información digital 2.2.3 Verificar y actualizar la información 2.3.1 Atender solicitudes de acceso a Información digital 2.3.2 Atender solicitudes	



Función Promoción		Función Regulación			
UA	Objetivo	Procesos asociados	UA	Objetivo	Procesos asociados
		relacionadas con la información digital 2.3.3 Poner a disposición la visualización de la información digital 2.3.5 Preparar paquetes de datos 2.6.1 Promover el uso de la información técnica			
Nivel: Actividad					
DGACNIH	Atención de las solicitudes de información que se realizan al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, por parte de los usuarios.	2.1 Recopilar la información petrolera 2.2 Integrar y procesar la información petrolera. 2.3 Gestionar la información petrolera 2.6 Analizar y promover el uso de la información	2.1.1 Recabar y acopiar la información digital 2.2.1 Resguardar la información digital 2.2.3 Verificar y actualizar la información 2.3.1 Atender solicitudes de acceso a la información digital 2.3.2 Atender solicitudes relacionadas con la información digital 2.3.3 Poner a disposición la visualización de la información digital	DGR	Elaboración del contenido de los borradores de anteproyectos regulatorios. 01. Regular actividades petroleras. 1.2 Emitir la Regulación 1.2.1. Desarrollar anteproyectos regulatorios;



Programa G001 Promoción y regulación de hidrocarburos

Función Promoción		Función Regulación			
UA	Objetivo	Procesos asociados	UA	Objetivo	Procesos asociados
			2.3.5 Preparar paquetes de datos 2.6.1 Promover el uso de la información técnica		
DCCEE	Validación de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	05. Administrar asignaciones y contratos.	5.1 Administrar de Contratos de Exploración y Extracción	5.1.28 Validación de Garantías de Cumplimiento. 5.1.29 Validación de Garantías Corporativas.	
DCCEE	Emisión de opiniones de cumplimiento de los requisitos de precalificación relativas a la autorización de cesiones.	05. Administrar asignaciones y contratos.	5.1 Administrar de Contratos de Exploración y Extracción	5.1.15 Cesión de control corporativo y de gestión de operaciones.	
DCACNIH	Verificación de la información recibida en el CNIH por parte de los asignatarios, autorizados y contratistas producto de las actividades de exploración y extracción.	02. Administrar la información petrolera	2.1 Recopilar la información petrolera 2.2 Integrar y procesar la información petrolera. 2.3 Gestionar la información petrolera 2.6 Analizar y promover el uso de la información	2.1.1 Recabar y acopiar la información digital 2.2.1 Resguardar la información digital 2.2.3 Verificar y actualizar la información 2.3.1 Atender solicitudes de acceso a Información digital 2.3.2 Atender relaciones con la información digital 2.3.3 Poner a	



Cuadro 4. Alineación de la Arquitectura de procesos a las funciones del Pp G001.

Función Promoción		Función Regulación				
UA	Objetivo	Procesos asociados	UA	Objetivo	Procesos asociados	
DCIME	Análisis y procesamiento de la información estadística, económica y técnica proporcionada por los diferentes actores de la industria.	<p>02. Administrar la información petrolera</p> <p>2.4 Gestionar la información estadística</p> <p>2.6 Analizar y promover el uso de la información</p>	<p>disposición de la información digital</p> <p>2.3.5 Preparar paquetes de datos</p> <p>2.6.1 Promover el uso de la información técnica</p> <p>2.4.1 Recabar y acopiar la información estadística</p> <p>2.4.2 Integrar la información estadística</p> <p>2.4.3 Elaborar los reportes estadísticos</p> <p>2.4.4 Actualizar la información de aplicativos web</p> <p>2.6.3 Elaborar y proponer las publicaciones estadísticas</p>			



Conclusión

Las actividades incluidas en la MIR del Pp G001 se encuentran dentro de las atribuciones que le son conferidas a la CNH y son ejecutadas por las Unidades administrativas facultadas para ello a través del Reglamento Interno de la Comisión, como se plasmó en el Cuadro 3, con lo que se da observancia a lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme al Cuadro 4, se comprueba que en la Arquitectura de procesos de la CNH se encuentran vigentes los subprocesos para ejecutar las actividades sustantivas del Pp. en los que se asignan funciones específicas y se delimitan responsabilidades entre el personal que los ejecuta, dando cumplimiento al elemento de Control número 7.

Resultado número 6 Con observaciones.

Indefinición en el marco normativo interno, de la unidad administrativa responsable del seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios de la CNH.

El artículo 45 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) indica que *"Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables"*.

El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que *"Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"* y el artículo 7, fracción I, de la misma Ley indica que los servidores públicos deben ejercer sus funciones conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión. En este mismo sentido, el artículo Segundo, numeral II sexto párrafo, elemento de Control 7 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, indica que los manuales de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos deben actualizarse con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable; además de que, como indica el numeral 9, elementos de control números 3.05, 3.08, 3.09, 3.10, 10.01, 10.02, 10.06, 10.11 y 10.12. del Acuerdo, debe existir una adecuada delegación responsabilidades y autoridad entre los puestos de la institución y el control interno debe documentarse y formalizarse para satisfacer las necesidades



operativas de la institución, debiendo diseñar los controles requeridos para prevenir los riesgos asociados a los objetivos institucionales que sean adecuados para cada nivel de la estructura organizacional, entre éstos: las revisiones del desempeño actual, a nivel función o actividad; el establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño y la segregación de funciones.

En función de lo expuesto, para verificar la legalidad de las actuaciones de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH respecto del proceso para dar seguimiento al desempeño de los Pp de la CNH incluido el G001, se formularon los reactivos 7 y 8 del Cuestionario de Control Interno con los que se le solicitó a esa Dirección General, el fundamento en las normas internas de dichas funciones, así como los procesos con base en los cuales las ejecutan, obteniendo en respuesta, la información que a continuación se describe.

El artículo 22 del RICNH, establece las Facultades específicas de la Unidad de Administración y Finanzas, sin que dentro de estas se incluya alguna relacionada con la supervisión del SED en la CNH. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento, designa facultades a la DGFAS en materia de adquisiciones, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales, control interno y materia fiscal y presupuestaria, sin identificarse alguna relacionada con el seguimiento al desempeño de los programas presupuestarios, siendo el Manual de Organización General (MOG) de la Dependencia el que otorga la función de *"coordinar la elaboración, generación y registro de la información relativa a la evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios de la Comisión"* a la Dirección de Control y Seguimiento del Desempeño Programático Presupuestal, adscrita a la DGFAS.

La misma Dirección General, manifestó que las funciones de seguimiento al SED, las realizan con fundamento en el artículo 44, fracción VII del RICNH, que le asigna *"Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende (...) el Titular de Unidad, así como las que sean necesarias para el ejercicio"*, resaltando que la función de coordinación del seguimiento del desempeño de los Pp es una función que fue encargada a la DGFAS en mayo de 2018 por el entonces Oficial Mayor de la CNH, sin que a la fecha del presente informe, dicho encargo haya sido revocado; no obstante, la DGFAS no proporcionó la evidencia documental que respalde la asignación por medios oficiales de esa función, por lo que no se consideró como un fundamento válido.

Con respecto a los procesos y subprocesos que concentran las actividades a través de las cuales se ejerce el control interno y el seguimiento del desempeño del Programa presupuestario, la DGFAS, encargada de esas funciones, manifestó llevarlos a cabo a través de los subprocesos 11.2.1 Ejecutar el Sistema de Control Interno Institucional y 11.2.3 Administrar los Riesgos. En este sentido, es necesario considerar que el Subproceso 11.2.1 tiene como objetivo:



“Establecer los elementos de entrada, responsabilidades, actividades, controles y entregables necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y estandarizada el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) a fin de generar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad”

Y con respecto al Subproceso 11.2.3, su objetivo es:

“Establecer los elementos de entrada, responsabilidades, actividades, controles y entregables necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y estandarizada las etapas de la administración de riesgos a fin de generar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad”

Por lo expuesto, al verificar su contenido, se puede identificar que la aplicación de ambos subprocesos a las actividades sustantivas del Pp, está sujeta a que esos sean seleccionados como procesos prioritarios (actividad 010 del subproceso 11.2.1) o bien, se asocien con un riesgo relevante que se determine necesario administrar en un año en particular (actividad 030 del subproceso 11.2.3); sin embargo, no se trata de subprocesos enfocados al seguimiento del desempeño del Programa.

En consecuencia de la indefinición de las funciones del seguimiento del desempeño institucional que ejerce la DGFAS en el marco normativo interno, se identificó que tampoco se han incorporado a la Arquitectura de procesos de la Comisión, los procesos y subprocesos relativos al seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios, no obstante que en las documentales proporcionadas por las Unidades intervenidas se aprecia que la DGFAS aplica controles en el seguimiento del Pp y que, a manera de ejemplo, consisten en:

1. La designación de Enlaces por Unidad administrativa para atender los asuntos relativos al seguimiento del desempeño del Pp y la asesoría para habilitar los accesos al Sistema electrónico correspondiente (PASH).
2. La notificación de fechas y plazos para realizar actividades relevantes programadas en Disposiciones operativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. La notificación y confirmación de datos concentrados y reportados por la DGFAS a la SHCP.
4. La construcción de un repositorio para los soportes documentales que



respaldan los avances en los indicadores de la MIR a cargo de las Unidades administrativas.

De igual manera, entre los controles desarrollados con base en TIC, se identificó que sumado al reporte del seguimiento que realiza la DGFAS a través del PASH, administrado por la SHCP, esa Dirección General también tiene en operación el SharePoint denominado "Sitio de la Carpeta Digital de la MIR – CNH" sin que haya sido reportado por ésta y su uso no esté establecido en algún instrumento oficial. Es decir que, aun cuando estas funciones y controles se llevan a cabo, no están determinados en un documento o diagrama, siendo necesaria su construcción y formalización.

Conclusión

De la revisión a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de la CNH a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios en sus artículos 22 y 44, respectivamente, se identificó que el Reglamento, como normativa básica de operación de la CNH, no les asigna funciones relacionadas con el seguimiento a la administración por resultados, siendo únicamente una de sus direcciones de área la que expresamente tiene autorizada una actividad para ese fin en el MOG. En consecuencia, de esta indefinición de funciones para la DGFAS, se identificó que tampoco se han incorporado a la Arquitectura de procesos de la Comisión, los procesos y subprocesos relacionado con el seguimiento al desempeño de los Programas Presupuestarios, incumplimiento con lo establecido en el 45 primer párrafo de la LFPRH, artículos 6 y 7, fracción I de la LGRA y los elementos de control 3.05, 3.08, 3.09, 3.10, 10.01, 10.02, 10.06, 10.11 y 10.12.

Sugerencia número 3.

Con la finalidad de procurar la congruencia entre las disposiciones normativas internas, se recomienda revisar las atribuciones que para el cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño tiene asignadas la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y los puestos adscritos a ésta, con la finalidad de delimitar las funciones de cada nivel, desagregando las responsabilidades en concordancia con los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas que ejecutan las actividades, con lo que se fortalecería el Ambiente de Control.

A su vez, se recomienda definir y modelar los subprocesos correspondientes para el seguimiento al desempeño de los Programas Presupuestarios, lo cual fortalecería el autocontrol y propiciaría el Control Interno en las categorías de operación, información y salvaguarda, al asociarse a las actividades de supervisión del cumplimiento de metas y objetivos de las herramientas para medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de los recursos, además de fortalecer y

documentar la segregación de funciones y la asignación de responsabilidades atendiendo lo dispuesto en el numeral 9 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, elementos de control 3.05, 3.08, 3.09, 3.10, 10.01, 10.02, 10.06, 10.11 y 10.12.

Resultado número 7 Sin observaciones.

Riesgos de la promoción y regulación de hidrocarburos, administrados.

El artículo Segundo, numeral 9 Normas Generales de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno define a la Segunda Norma denominada Administración de Riesgos como "el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas".

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de esta Norma, a través del reactivo número 9 del Cuestionario de Control Interno, se solicitó a la CNH, informar y documentar los ejercicios de administración de riesgos que se hayan aplicado a los procesos de promoción y regulación de hidrocarburos a los que se refiere el Pp G001, así como sus resultados. En respuesta a este reactivo, se proporcionaron los expedientes correspondientes a la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos en la CNH desde 2016 y se consultó la información que, al respecto, obra en el archivo de este OIC, obteniendo los resultados que se presentan a continuación.

Desde la operación del Pp G001 en 2016, los procesos relacionados con las funciones de promoción y regulación se han incorporado en los ejercicios de Administración de Riesgos Institucional al considerarse como prioritarios para su desempeño y el logro de los objetivos y metas institucionales. A partir de entonces y hasta el 2022, se identificó que en los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) se incluyeron riesgos asociados específicamente al macroproceso Administrar la información petrolera, relacionado con el CNIH:

- 2017_2 Información recibida en el CNIH almacenada inapropiadamente.
- 2018_2 Información recibida en el CNIH perdida.
- 2019_2 Información y elementos físicos bajo resguardo del CNIH almacenados en condiciones inadecuadas.



- 2020_3 Proceso de incorporación de Litotecas realizado inadecuadamente en relación con su situación patrimonial y operativa.
- 2021_3 Proceso de incorporación de Litotecas realizado inadecuadamente en relación con su situación patrimonial, operativa y administración.
- 2022_3 Administración de Litotecas realizada deficientemente en relación con su operación, con un nuevo prestador de servicios.

En los PTAR de 2021 y 2022, se incluyeron riesgos relacionados con el macroproceso *Regular actividades petroleras*:

- 2021_4 Cumplimiento de acciones de simplificación insuficiente respecto a las metas establecidas.
- 2022_4 Cumplimiento de la Agenda de Mejora Regulatoria insuficiente respecto de las metas establecidas 2021-2022.

Con base en los expedientes que obran en el archivo de este OIC relacionados al seguimiento del proceso de Administración de Riesgos de la institución, se constató que las acciones de control formuladas para administrar los riesgos enlistados para los ejercicios 2017 a 2021 se concluyeron en su totalidad, con excepción de una acción del riesgo 2021_3. Esto, toda vez que en dicha acción se comprometió la aplicación de controles de seguimiento al Servicio Integral para la Administración de Muestras físicas y éste no pudo ser adjudicado en los plazos previstos al declararse desierto el procedimiento de su licitación, motivo por el que tuvo que repetirse excediendo los plazos considerados originalmente para llevar a cabo la acción de control.

Cabe mencionar que en el PTAR 2018, se incluyó el riesgo 2018_1 Área contractual entregada con dificultades, asociado al macroproceso *Administrar asignaciones y contratos*, que también está contenido con la MIR del Pp G001; no obstante, la actividad sustantiva a la que hace referencia no se relaciona con las actividades consideradas en dicha Matriz.

De lo anterior, destaca que, en el periodo revisado (2017-2022), no se identificó la formulación de riesgos para el proceso *Administrar la contratación de actividades petroleras* y *Administrar asignaciones y contratos* mientras que ha prevalecido la atención de los riesgos asociados al macroproceso de *Administrar la información petrolera*, particularmente vinculados a la consolidación del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y, en ejercicios recientes, se incorporaron riesgos relacionados con el macroproceso *Regular actividades petroleras*. Lo anterior, ha permitido mantener las condiciones operativas propicias para evitar la materialización de dichos riesgos y alcanzar los objetivos y metas para esos macroprocesos.



Finalmente se destaca que, como resultado de las acciones de control implementadas en el marco de los PTAR referidos, se ha evitado la materialización de los riesgos identificados en materia de Promoción y Regulación de hidrocarburos.

Conclusión.

Se validó la aplicación de la Metodología de Administración de Riesgos en la CNH y la incorporación de riesgos asociados a los procesos sustantivos del Pp G001 en los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos anuales; asimismo, se identificó que, con excepción del 2021, en todos los años se han concluido las acciones de control formuladas para la administración de esos riesgos, dando como resultado que ninguno de ellos se haya materializado, concluyendo que la Comisión da cumplimiento a la Segunda Norma General de Control Interno: Administración de Riesgos.

Resultado número 8 Sin observaciones.

Controles desarrollados a través de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), implementados en la promoción y regulación de hidrocarburos.

El artículo Segundo, numeral 9. Normas Generales de Control Interno, Norma Tercera, Actividades de Control, principio 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's, elemento de Control Interno número 11.08 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, menciona que la Administración debe diseñar actividades de control a partir de la infraestructura de las Tecnologías de la Información (TI) para soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información. A su vez, el artículo Segundo, numeral 11 sexto párrafo, elemento de control número 25, del mismo Acuerdo, indica que en cada proceso debe existir un mecanismo para generar información relevante y de calidad.

Para conocer el grado de implementación de estos principios, en el Cuestionario de Control Interno se incluyeron los reactivos números 11 y 12, con los que se solicitó y obtuvo el listado de controles desarrollados con base en las TIC que son operados en los procesos sustantivos del Pp, así como en el seguimiento de su desempeño, mismos que se expresan a continuación.

Los controles aplicados a las actividades sustantivas del Pp se encuentran descritos en los diagramas de los subprocesos correspondientes, destacando la operación de controles desarrollados a través de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), destacando los aplicados al macroproceso *Administrar la información petrolera*, que han sido desarrollados a través de recursos



tecnológicos institucionales y que generan información relevante para otras áreas de la Comisión y para el público en general, tal es el caso de:

- Portal de Hidrocarburos.
- Sistema de Acceso y Visualización de la Información Técnica (SAVIT)
- Portal Rondas México.
- Mapa de la Industria de Hidrocarburos
- Tableros de empresas, producción y reservas, respectivamente.

En cuanto al seguimiento del desempeño del Pp, entre los controles desarrollados con base en TIC, se identificó la operación del PASH, administrado por la SHCP, además de la operación del SharePoint "Sitio de la Carpeta Digital de la MIR – CNH" diseñado por la DGFAS para consolidación de reportes y soportes documentales de los avances de los objetivos y metas de la MIR reportados periódicamente, destacando que este control se identificó en las respuestas de las Áreas sustantivas y no fue reportado por la DGFAS, además de que su uso no esté establecido en algún instrumento oficial, al no contarse con un subproceso específico al seguimiento del desempeño de los Pp.

Conclusión.

Se verificó la operación de controles a través de las Tecnologías de la Información, en los procesos del Pp, destacando los aplicados al macroproceso *Administrar la información petrolera* que han sido desarrollados a través de recursos tecnológicos institucionales y que generan información relevante para otras áreas de la Comisión y para el público en general. En este sentido, se concluye que se da cumplimiento a los Elementos de control 11.08 y 25 antes citados.

Resultado número 9 Con observaciones.

Áreas de oportunidad en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G001.

En el apartado IV.2.1 Contenido de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, establece que la MIR debe contar con Datos de identificación del programa que contengan los datos generales, su Alineación al PND y sus Programas y en sus Filas, se deben manifestar:

“Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la Dependencia, del Sector o del PND).

Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.



Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes."

Y en las Columnas:

"Resumen narrativo u objetivos: En la primera columna se registran los objetivos por cada nivel de la Matriz. El resumen narrativo u objetivos pueden ser usados de manera indistinta.

Indicadores: En la segunda columna se registran los indicadores, que son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados."

De igual manera, para los Indicadores establece que "En el marco de la Matriz de Indicadores para Resultados, los indicadores se informan en la segunda columna de la matriz y todos ellos son considerados como indicadores de desempeño.

Un indicador de desempeño es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

El indicador se debe aplicar en la planeación, la programación y el presupuesto, para utilizarse en el seguimiento y en la evaluación de los Pp."

En el apartado de Supuestos, la Guía establece que, para revisar si la información de la MIR está completa y guarda consistencia, se lleva a cabo el análisis de la lógica horizontal (numeral 2), conforme a la cual "Si el programa está bien diseñado, se pueden examinar las relaciones causa-efecto; además de la lógica vertical (numeral 3) que "permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Se analiza de abajo hacia arriba".

Para verificar el apego de la MIR del Pp a estas disposiciones, se consultó la MIR del Pp G001 vigente para 2021, disponible en el portal web de la SHCP y a ésta se le aplicó la "Lista de verificación para la construcción de la MIR" que es el Anexo 1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, se formuló el reactivo 10 del Cuestionario de Control Interno, con el que se solicitaron los mecanismos a través de los cuales se supervisa el cumplimiento de los objetivos manifestados en los indicadores de la MIR a nivel de fin y propósito, con la finalidad de verificar que éstos cumplan con los criterios establecidos en la multicitada Guía. Los resultados obtenidos se muestran en los apartados a) la estructura de la MIR y b) eficacia de los indicadores de nivel de Fin y Propósito.



a) La estructura de la MIR del Pp G001.

La MIR del Pp G001 vigente en 2022, guarda la siguiente alineación con objetivos superiores:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 3 Economía.

Es necesario precisar que el Pp no registra alineación con el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, toda vez que éste fue suspendido en 2020 de forma definitiva con motivo de un amparo, por lo que únicamente se alinea al Plan Nacional de Desarrollo.

A través de la "Lista de verificación para la construcción de la MIR", incluida en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por la SHCP, se realizó una breve revisión a la estructura de la MIR del G001 vigente en 2022, con la intención de identificar su eficacia para describir la operación del Pp, destacando los siguientes hallazgos para cada apartado:

- Identificación del Programa:** G001 Promoción y regulación de hidrocarburos.
- Alineación a la Planeación Nacional:** No se cuenta con alineación al Programa sectorial; no obstante, como se manifestó previamente, esta situación se justifica por la suspensión definitiva derivada de un juicio de amparo.
- Resumen narrativo:**
 - **Fin:** Únicamente considera la función de regulación (*mejora continua del marco regulatorio*) como el medio a través del cual el Pp contribuirá en el mediano plazo al logro del objetivo del desarrollo nacional al que impacta, no incluye la función de promoción.
 - **Propósito:** Identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el Pp (*empresas productivas del Estado y los particulares que realizan actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en el territorio nacional*) y la manera en que le impacta (*maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos*) y es razonable esperar que su cumplimiento implique una contribución significativa al logro del objetivo superior.
 - **Componentes:** Indica cuatro servicios que debe producir el Pp:
 1. Procedimientos de licitación.
 2. Información estadística del sector hidrocarburos.
 3. Información relacionada con infraestructura y pozos.
 4. Anteproyectos regulatorios.



Considerando que la función de regulación se expresa a través de normas emitidas, se tiene que los anteproyectos no son productos finales como refiere la Guía.

- **Actividades:** Enlista las actividades requeridas para generar los componentes "Información estadística del sector hidrocarburos" e "Información relacionada con infraestructura y pozos" pero no incluye ninguna actividad para el componente "Procedimientos de licitación" e incluye tres actividades que, con base en las normas internas y subprocesos correspondientes, no guardan relación aparente con alguno de los componentes, siendo éstas:
 1. Atención de las solicitudes de información que se realizan al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos por parte de los usuarios.
 2. Validación de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
 3. Emisión de opiniones de cumplimiento de los requisitos de precalificación relativas a la autorización de cesiones.

b) Eficacia de los indicadores de nivel de Fin y Propósito.

En la MIR del Pp G001, el objetivo a nivel Fin consiste en:

Contribuir al desarrollo económico incluyente, así como al fortalecimiento del sector energético nacional, mediante la mejora continua del marco regulatorio, para que sea eficiente y confiable y propicie la inversión y el crecimiento económico.

Con respecto a las herramientas de medición del Objetivo a nivel de Fin, en el que se plantea que, a través de la mejora continua de la regulación se alcanzará su eficiencia y confiabilidad y, de esa forma, la CNH contribuirá al desarrollo económico incluyente y al fortalecimiento del sector energético nacional, la DGR, responsable del macroproceso Regular actividades petroleras, hizo referencia a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) Ex post que, a través de la aplicación de una metodología, revisa las regulaciones emitidas con el objeto de determinar el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y permanencia.

Esta evaluación se puede aplicar a las regulaciones que fueron sometidas al Proceso de Mejora Regulatoria a través de una manifestación de impacto regulatorio y que hayan sido publicadas en el DOF y tiene como resultado un "Reporte de Evaluación Ex post" y la opinión respecto de la aplicación, efectos y



observancia de la norma respectiva y considera los comentarios y observaciones del público, derivadas de un procedimiento de consulta pública y es elaborado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) o, en su caso, por un Evaluador Externo, cuyo costo debe ser cubierto con cargo al presupuesto de la Dependencia. Los resultados de dicho Informe, incluyen al menos, alguna de las siguientes recomendaciones:

- a) Promover acciones para la modificación de la norma, tendientes a mejorar su aplicación y cumplir sus objetivos.
- b) Sugerir la cancelación de la norma.
- c) Replantear los objetivos de la norma para mejorar su aplicación.
- d) Recomendar el establecimiento de medidas adicionales y/o complementarias que mejoren la aplicación de la norma.

A la fecha de revisión, con base en los registros de la CONAMER (<https://cofemersimir.gob.mx/portales>), se identificó que la CNH ha sometido dos de sus regulaciones al procedimiento de Evaluación de MIR Expost, siendo estas:

1. Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y
2. Lineamientos técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada.

Obteniendo en ambos casos, recomendaciones para mejorar la regulación.

Y a nivel propósito, el objetivo plantea:

Las empresas productivas del Estado y los particulares que realizan actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en el territorio nacional, cuentan con la información suficiente y la regulación eficiente y actualizada para maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos.

En cuanto a la evaluación de los criterios de evaluación de la suficiencia de la información planteado en el objetivo de la MIR a nivel Propósito, las Unidades fiscalizadas a cargo del macroproceso Administrar la información petrolera, manifestaron que ésta se define con la aplicación de los Lineamientos para el uso y entrega de información al CNIH, donde se especifican los plazos de cumplimiento y medidas de confidencialidad correspondientes. Adicionalmente, se identifica que estos criterios se evalúan con la aplicación de las reglas de validación y cumplimiento de las especificaciones a las que se somete la información administrada en el CNIH que están definidos en los subprocesos asociados a las actividades sustantivas consideradas en la MIR del Pp.



Conclusión.

Con base en los resultados de la "Lista de verificación para la construcción de la MIR" aplicada a la MIR del Pp G001 de 2022, se identificaron incumplimientos a lo dispuesto para la formulación del resumen narrativo a nivel de Fin, Componentes y Actividades, además de incumplimiento de la Lógica vertical y áreas de oportunidad en los indicadores asociados al Fin y Propósito, incumpliendo con lo señalado en los apartados IV.2.1 Contenido de la MIR, "Indicadores" y "Supuestos" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Con respecto a la supervisión de los objetivos de nivel Fin y Propósito, se identificó que existen mecanismos para evaluar los criterios de calidad asociados a la regulación e información generadas por la CNH en su contribución al desarrollo del sector energético y al desarrollo económico en los términos planteados en los objetivos de la MIR del Pp G001 a nivel Fin y Objetivo. No obstante, con referencia a la evaluación de la Regulación cabe precisar que, si bien la MIR Ex post es el mecanismo que permite evaluar los atributos deseados, su aplicación no es obligatoria a todas las regulaciones emitidas e incluso puede implicar costos para la Dependencia que las emite en caso de optar por un evaluador externo, por lo que no se puede asumir como un instrumento para la evaluación universal a la regulación de la CNH, además de que este mecanismo no forma parte del Indicador asociado al Fin en la MIR 2022.

Con relación a lo anterior, considerando la relevancia de la función de regulación de la CNH y la falta de herramientas universales para la evaluación de su calidad, en el Informe Preliminar de resultados de la presente Intervención de control, se emitió la Pre sugerencia número 5, en la que se recomendó a la Comisión evaluar la conveniencia y viabilidad de establecer un Convenio de colaboración con la CONAMER para la evaluación sistemática de las normas emitidas en los términos del artículo 10, fracción I, letra b. del Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post, con la finalidad de establecer un mecanismo que permita realizar acciones correctivas continuas en contribución a la eficiencia de las regulaciones emitidas.

Al respecto, en la etapa de presentación de aclaraciones, la Dirección General de Regulación, responsable del proceso institucional 1.2 Emitir la regulación, a través del MEMO 233.008/2022, del 14 de julio de 2022, manifestó el análisis respecto a la conveniencia de suscribir dicho Convenio, manifestando que:

"Conforme a lo establecido en el Acuerdo (por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post), uno de los requisitos para que un instrumento regulatorio pueda ser sometido a una evaluación Ex post es que haya transcurrido al menos dos años a partir de su entrada en vigor, o el tiempo que el regulador



considere conveniente. Para evaluar la conveniencia de aplicar una evaluación a una regulación vigente, resulta indispensable que haya transcurrido el tiempo necesario para que el impacto esperado del instrumento se pueda observar en el mercado, y que existan las condiciones para obtener la información necesaria para el cálculo de indicadores.

En este sentido, es importante señalar que no todos los instrumentos regulatorios emitidos por la Comisión han permitido en vigor el tiempo suficiente para que sean sujetos de una evaluación Ex post objetiva y con el rigor técnico necesario, es por eso que, antes de iniciar el proceso de evaluación, la Comisión elige una regulación que cumpla con los requisitos y presenta la propuesta ante la CONAMER para obtener su aprobación, previo a la presentación de la documentación correspondiente.

Si bien el artículo , fracción I, inciso b. del Acuerdo establece que "Cuando desee evaluarse sistemáticamente el acervo regulatorio de una Dependencia y Organismo Descentralizado, deberá mediar un Convenio de colaboración administrativa entre ésta y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", esta Comisión considera que el Convenio a que se hace referencia no fortalecería la Tercera y Quinta Normas Generales de Control Interno: Actividades de Control y Supervisión y Mejora Continua.

Lo anterior en la medida que el alcance del Convenio solo sería para efectos de no remitir el oficio firmado por el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión al Titular de la CONAMER a que hace referencia el propio artículo 10 del Acuerdo y agilizar el procedimiento de evaluación Ex post; no así para realizar acciones correctivas continuas en contribución a la eficiencia de las operaciones toda vez que el Convenio no podría obviar lo dispuesto en el artículo 9 del ya citado Acuerdo" respecto al requisito de la vigencia mínima de dos años del instrumento regulatorio a evaluar.

En razón de lo anterior, la DGR manifestó que "no podría darse una sistematicidad en la evaluación del acervo regulatorio, toda vez que cada evaluación debe presentarse en el momento que resulte oportuno de conformidad con las características específicas de cada regulación, considerando que el acervo regulatorio de la Comisión no fue emitido en un único momento, sino que cada instrumento se ha elaborado en diferentes momentos de conformidad con el mandato legal y las necesidades y evolución del mercado; destacando que, el periodo de dos años que se señala en el artículo 9 del Acuerdo resulta ser el lapso idóneo para que la regulación surta sus efectos



y pueda ser sometida a una evaluación objetiva y el rigor técnico necesario”, concluyendo que “(...) no resulta conveniente establecer un convenio de colaboración entre la Comisión y la CONAMER en la medida que no agrega algún valor a la mejora continua de la regulación; no obstante, esta Dirección General continuara con el compromiso de evaluar la eficacia de la regulación que ha emitido la Comisión elaborando evaluaciones Ex post a los instrumentos para los que resulte aplicable (...)”.

En razón de lo argumentado por la DGR respecto a la no conveniencia de suscribir el Convenio de colaboración propuesto en la pre-sugerencia número 5, al considerar que aquel no contribuiría a la mejora continua de la función de regulación de la CNH, dicha pre-sugerencia se descarta y no es considerada entre los resultados finales contenidos en el presente Informe.

Con lo que respecta a los indicadores de la MIR asociados a la Regulación, el objetivo a nivel de Fin es medido a través del Indicador “Porcentaje de regulaciones emitidas del Sector Hidrocarburos” cuyo método de cálculo es:

$$\left(\frac{\text{Número de Regulaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación}}{\text{Número de anteproyectos programados}} \right) \times 100$$

Se observa que el Indicador de Fin mide el cumplimiento de las actividades programadas por la Comisión, tratándose de un indicador de gestión, debiendo considerar que la *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, emitida por la SHCP, señala que los indicadores de Fin deben medir el grado de cumplimiento del objetivo del Programa Nacional, Sectorial o Institucional al que contribuye el Pp en el mediano y largo plazo y éstos deben ser de tipo estratégico, condiciones que no se cumplen con el Indicador mencionado.

El objetivo a nivel Propósito por su parte, plantea la suficiencia de la información, junto con la regulación eficiente y actualizada, como medio para maximizar la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos. Al respecto, se tiene que la suficiencia de la información es medida con base en el cumplimiento de los criterios técnicos que establecen los Lineamientos para el uso y entrega de información al CNIH y los subprocesos correspondientes; sin embargo, este aspecto no está incluido en el Indicador asociado “Porcentaje de anteproyectos regulatorios propuestos al Órgano de Gobierno”, cuyo método de cálculo es:

$$\left(\frac{\text{Número de anteproyectos regulatorios que se presentan al Órgano de Gobierno}}{\text{Número de anteproyectos regulatorios programados}} \right) \times 100$$

El Indicador se enfoca en el proceso de emisión de la regulación y tampoco incorpora alguna medición de la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos



que, en el objetivo de nivel Propósito, se plantea como el resultado a alcanzar, destacando que con base en las respuestas de las Unidades fiscalizadas que llevan a cabo las actividades sustantivas del Pp, ninguna de ellas genera o considera en su operación, información sobre el seguimiento a la extracción y aprovechamiento de los hidrocarburos, identificando que este objetivo no es supervisado. Adicionalmente, de la misma forma que con el Indicador asociado al Fin, el de Propósito mide el cumplimiento de actividades programadas, siendo un indicador de gestión, debiendo ser de gestión y estar enfocado en medir resultados, es decir, cambios directos del programa en la población enfoque de acuerdo con la Guía referida.

Lo anterior, permite identificar incumplimientos a lo señalado en los apartados IV.2.1 Contenido de la MIR e Indicadores de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Sugerencia número 4.

Se sugiere evaluar la construcción de la MIR del Pp G001 Promoción y regulación de hidrocarburos para identificar las áreas de oportunidad de mejora en su estructura, considerando la revisión realizada por este OIC y programar los trabajos requeridos para su actualización, procurando que éstos se lleven a cabo oportunamente para dar cumplimiento con los plazos que establezca la SHCP para su registro. Las mejoras que, en su caso, se realicen a la Matriz, contribuyen a la implementación de la Tercera Norma General de Control Interno: Actividades de Control, al poner en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales; además de fortalecer la Cuarta Norma General: Informar y comunicar, porque con mayor certeza se generaría información integral, oportuna y confiable que permite a la alta dirección realizar seguimientos y tomar decisiones.

Resultado número 10 Sin observaciones.

Observaciones y recomendaciones en materia de promoción y regulación, atendidas.

El artículo Segundo, numeral 9, Quinta Norma General de Control Interno, Supervisión y Mejora Continua, establece que "el Sistema de Control Interno Institucional debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por las diferentes instancias fiscalizadoras, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia".

Para verificar el nivel de cumplimiento de esta Norma en el Pp G001, se formuló el reactivo número 14 del Cuestionario de Control Interno, en el que se solicitaron los ejercicios de evaluación del Control Interno que se hubieran aplicado a los procesos de promoción y regulación de hidrocarburos contenidos en el Pp, así como las observaciones emitidas al respecto por instancias fiscalizadoras, así como su atención y los resultados de ambos. La información proporcionada fue complementada con la que obra en los archivos de este OIC, encontrando los resultados que a continuación se presentan.

Para identificar las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficacia y eficiencia de la operación del Pp G001, se revisaron las evaluaciones a las funciones de promoción y regulación realizadas por parte de este OIC como instancia fiscalizadora a las actividades sustantivas, identificando que en 2021 se realizó la Auditoría número 05/2021 "Al desempeño" al CNIH, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas anuales y las operaciones relacionadas con el recabo, acopio, resguardo, uso, administración, actualización y publicación de la información geológica y geofísica dando cumplimiento a las medidas de seguridad que corresponden, cumpliendo con la legislación y demás normativa aplicable, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, encontrando que no reflejan presuntas irregularidades o incumplimientos normativos que hayan generado hallazgos, por lo que no se derivaron recomendaciones preventivas u observaciones correctivas.

A nivel institucional, se tiene que en las Evaluaciones del Sistema de Control Interno Institucional que la CNH ha realizado anualmente, se seleccionaron procesos prioritarios relacionados con las actividades de promoción y regulación de hidrocarburos del Pp, como se describe a continuación:

- 2017, 2018 y 2019: Recepción de la información en el CNIH
- 2020: Actividades de acceso y entrega de Información.
- 2021: Desarrollar anteproyectos regulatorios y Gestionar la información petrolera.
- 2022: Someter al procedimiento de mejora regulatoria y solicitar su publicación.

A partir de los resultados obtenidos en cada evaluación, en los respectivos Programas de Trabajo de Control Interno (PTCI) de cada año, se programaron acciones de mejora enfocadas al fortalecimiento del Control Interno de cada proceso, destacando que en todos los años se concluyeron todas las acciones programadas para los procesos referidos, a excepción de 2021, en el que quedó una acción de mejora inconclusa asociada al proceso "Gestionar la información petrolera" en la que se comprometió la participación del CNIH en la actualización del Manual de Organización General de la CNH, misma que no fue concluida. Al respecto, se destaca la prevalencia de los procesos asociados a la operación del



CNIH en la selección de procesos considerados como prioritarios para la institución.

Por otra parte, con referencia a las observaciones y recomendaciones de fiscalizadores enfocadas a la MIR del Pp, se hizo referencia a las derivadas de la Auditoría 01/19 "Al desempeño", manifestando la oportuna atención de las recomendaciones emitidas, hecho que fue confirmado con base en el expediente correspondiente resguardado por este Órgano Interno de Control. De forma adicional, se consultó el Portal de Transparencia presupuestaria y se identificó que el Pp G001 de la CNH estuvo incluido en el Programa Anual de Evaluación de 2016 para la Evaluación de su diseño. En este sentido, se encontraron seis Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) registrados en el mismo Portal, siendo estos:

1. Elaborar documento normativo denominado "Diagnóstico del Pp", que establezca la población o área de enfoque potencial u objetivo.
2. Elaborar documento normativo denominado "Diagnóstico del Pp", que documente de manera integral la justificación y el diseño del Programa que identifique con claridad y precisión metodológica el problema y necesidad que atiende.
3. Revisar, mejorar y actualizar los objetivos de los indicadores de propósito y componente en la MIR 2017.
4. Revisar, mejorar y actualizar los objetivos de los indicadores del componente en la MIR 2017.
5. Revisar, mejorar y actualizar los objetivos de los indicadores de la MIR 2017.
6. Elaborar el árbol de problemas y árbol de objetivos, que identifique los elementos de la MIR.

Al respecto, conforme a lo documentado por la DGFAS, para dar atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) detectados en el Informe de Evaluación, en 2016 se llevó a cabo una Reunión de Asistencia técnica, coordinada por la Dirección de Análisis y Seguimiento de Evaluaciones de la SHCP y posteriormente, al amparo del Contrato CNH-47/2016, se llevó a cabo un Taller de seguimiento a los resultados del PAE en materia de diseño del Pp, en el que se sistematizó el análisis del Programa presupuestario y la construcción de la MIR y como resultado se integró el "Diagnóstico que justifica la creación del Programa presupuestario G001 "Promoción y regulación de hidrocarburos" 2016".

Conclusión.

Con base en los respaldos proporcionados por la DGFAS y los expedientes que obran en este OIC, se corroboró que los hallazgos derivados de las evaluaciones que se han realizado al Pp G001 y su MIR, han sido solventadas en su totalidad y



dentro de los plazos correspondientes en cada caso, con lo cual se corroboró el cumplimiento de la Quinta Norma General de Control Interno: Supervisión y Mejora Continua.

Con motivo de las conclusiones, sugerencias y resultados expuestos, se procede a emitir el siguiente dictamen.

7. Dictamen

Como resultado de los trabajos realizados, este Órgano Interno de Control concluye el Programa presupuestario G001 Promoción y regulación de hidrocarburos, a cargo de la CNH, cumple razonablemente las normas de control, toda vez que se identifican y operan las actividades incluidas en la MIR correspondiente, además de que se lleva a cabo el seguimiento a su desempeño y se rinde cuenta de este ante las instancias correspondientes (SHCP y SFP); no obstante, **presenta deficiencias de control interno** que genera áreas de oportunidad que requieren acciones para asegurar el logro de objetivos y metas institucionales.

Las áreas de oportunidad identificadas están asociadas principalmente al Ambiente de Control del Programa (Primera Norma de Control), mismas que fueron detalladas en los resultados con observaciones previamente presentados y que radican en la falta de mecanismos para notificar los objetivos en materia de promoción y regulación de hidrocarburos; la indefinición de los alcances de la acción de la función de promoción atribuida a la CNH, así como de las funciones del área encargada del seguimiento del desempeño del Pp en el marco normativo interno y las oportunidades de mejora en la estructura de la MIR.

A estas deficiencias, se asocian los siguientes riesgos institucionales, los cuales dificultan el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario y de la Comisión en su conjunto:

1. Objetivos en materia de promoción y regulación de hidrocarburos definidos sin hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Comisión, dificultando su cumplimiento.
2. Actividades de promoción y regulación de hidrocarburos incluidas en el Programa presupuestario sin definición clara en el marco normativo.
3. Seguimiento del desempeño de la MIR ejecutado fuera del marco legal.
4. MIR del Pp G001 construida sin representar la lógica interna de las actividades sustantivas y el diseño del Pp.

Al respecto, con el objetivo de fortalecer el control interno en los procesos con deficiencias identificadas y reducir la posibilidad de materialización de los riesgos enlistados, se emiten las cuatro recomendaciones mencionadas en el apartado que corresponde, que están encaminadas a mejorar el Control Interno y generar



las condiciones propicias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp y el impacto favorable de sus actividades en el logro de los objetivos superiores a los que contribuye.

Elaboró

Lic. Nancy Ramírez Cruz
Subdirectora de Mejora

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

